



# **BASES, NORMAS Y CALENDARIO DE COMPETICIÓN FÚTBOL-11 TEMPORADA 2022/2023**

Aprobadas por la Comisión Delegada

8 de agosto de 2022



<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b> .....	<b>2</b>
<b>1.- TERCERA RFEF (Grupo Único 16 Equipos)</b> .....	<b>3</b>
<b>2.- PREFERENTE DE AFICIONADOS (2 Grupos 18 Equipos)</b> .....	<b>5</b>
<b>2 BIS. - CAMPEONATO COPA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID (RFFM)</b> ....	<b>8</b>
<b>3.- PRIMERA DE AFICIONADOS (4 Grupos 18 Equipos)</b> .....	<b>9</b>
<b>4.- SEGUNDA DE AFICIONADOS (8 Grupos 18 Equipos)</b> .....	<b>12</b>
<b>5.- TERCERA DE AFICIONADOS (por determinar)</b> .....	<b>15</b>
<b>6.- LIGA NACIONAL JUVENIL (Grupo Único 18 Equipos)</b> .....	<b>17</b>
<b>7.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL (2 Grupos 18 Equipos)</b> .....	<b>19</b>
<b>8.- PREFERENTE JUVENIL (5 Grupos 18 Equipos)</b> .....	<b>22</b>
<b>9.- PRIMERA JUVENIL (10 Grupos 18 Equipos)</b> .....	<b>25</b>
<b>10.- SEGUNDA JUVENIL (por determinar)</b> .....	<b>28</b>
<b>11.- CADETES</b> .....	<b>30</b>
<b>12.- INFANTILES</b> .....	<b>34</b>
<b>13.- ALEVÍN FÚTBOL 11</b> .....	<b>38</b>
<b>14.- PREFERENTE DE AFICIONADOS FEMENINO (1 grupo de 18 equipos)</b> .....	<b>41</b>
<b>15.- PRIMERA DE AFICIONADOS FEMENINO</b> .....	<b>44</b>
<b>16.- PREFERENTE JUVENIL FEMENINO (Grupo Único 18 Equipos)</b> .....	<b>46</b>
<b>17.- PRIMERA JUVENIL FEMENINO (por determinar)</b> .....	<b>48</b>
<b>18.- PREFERENTE CADETE FEMENINO (Grupo Único 16 Equipos)</b> .....	<b>50</b>
<b>19.- PRIMERA CADETE FEMENINO (por determinar)</b> .....	<b>52</b>



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El apartado relativo a los ascensos y descensos de divisiones de las distintas categorías competicionales contenidos en las presentes Bases de Competición tiene por objeto informar, con carácter previo al inicio de los distintos campeonatos de Liga, el sistema de ascensos y descensos en cada una de las distintas divisiones de las categorías competicionales en las que la RFFM tiene competencias al respecto, incluida TERCERA RFEF y LIGA JUVENIL NACIONAL.

Como en Temporadas pasadas y con el objetivo de que el impacto de los posibles descensos de equipos que participan en divisiones de la RFEF tenga el menor impacto posible en las divisiones de las categorías del ámbito de la RFFM, a la hora de establecer el número de descensos que en cada una de éstas se debe producir, se ha partido de un número mínimo de descensos, en el bien entendido que éstos serán los que se producirán en un devenir normal de las competiciones en divisiones superiores y siempre y cuando no se produzcan descensos de equipos del ámbito de la RFFM que participan en competiciones organizadas única y exclusivamente por la RFEF (SEGUNDA RFEF, JUVENIL DIVISIÓN DE HONOR y PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA).

2

Por lo anterior, el motivo de establecer un número mínimo de descensos obedece al hecho de que éstos siempre se consumarán, de tal manera que, en el hipotético supuesto de que se produjesen vacantes en una división, éstas serán cubiertas con equipos de la división inmediatamente inferior a la que se produce la vacante y que al término de la temporada hubiesen quedado mejor clasificados sin ocupar puestos de ascensos por méritos deportivos, salvo que, se hubiesen producido descensos más allá de los mínimos establecidos, en cuyo caso, los así descendidos con puntuación de permanencia tendrán derecho a ocupar las vacantes preferentemente, en orden inverso a tal descenso.

El sistema de ascensos y descensos en el presente documento transpuesto es lo suficientemente claro para que, los equipos participantes en las distintas competiciones, con carácter previo al inicio de las mismas, conozcan debidamente las consecuencias de los resultados deportivos.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## 1.- TERCERA RFEF (Grupo Único 16 Equipos)

- **ASCENSOS.**- Ascenderá de TERCERA RFEF a SEGUNDA RFEF el club que quede clasificado en el primer puesto del campeonato regular.

Los clasificados en los puestos 2º al 5º, ambos inclusive, jugaran un Playoff (**Playoff territorial**) en formato eliminatorias a doble vuelta, enfrentándose, el 2º al 5º y el 3º al 4º. La final la disputarán los vencedores de la anterior eliminatoria, igualmente a doble vuelta.

El vencedor del Playoff territorial, disputará el **Playoff nacional**, es decir, pasará a disputar el Playoff en formato eliminatorias, a doble vuelta, entre los 18 vencedores de los Playoff territoriales de los 18 grupos de TERCERA RFEF, estableciéndose los contrincantes mediante sorteo puro.

Los 9 clubes vencedores del **Playoff nacional** ascenderán, junto a los primeros clasificados de cada grupo de Tercera RFEF, a Segunda RFEF.

En las eliminatorias a doble partido serán de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Se declarará vencedor al club que, trascurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido mayor diferencia de goles a favor, computándose los obtenidos y los recibidos en los dos encuentros.
2. En caso de empate a goles en el sumatorio de los partidos de ida y vuelta, se celebrará un tiempo extra de 30 minutos dividido en dos partes de quince minutos cada una. Finalizado el tiempo extra, se declarará vencedor el equipo que haya conseguido más goles en el tiempo extra.
3. Si a la conclusión del tiempo extra continuara el empate, se procederá al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo, ante una portería común, alternándose uno y otro en los lanzamientos, declarándose campeón el que más goles obtenga en los cinco lanzamientos. Si prosiguiera el empate, seguirán lanzando un penalti cada uno hasta que, habiendo efectuado ambos igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

- **DESCENSOS.-** Descenderán a PREFERENTE de Aficionado de la RFFM, un mínimo de 3 equipos, los clasificados en los puestos 14º al 16º, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que desciendan Clubes del ámbito de la RFFM a TERCERA RFEF y que en la Temporada 2022/2023 militan en SEGUNDA RFEF, descenderán asimismo en número igual al de tal exceso los clubes que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anterior, en el hipotético supuesto de que únicamente ascendiese un equipo de TERCERA RFEF a SEGUNDA RFEF y descendiesen de SEGUNDA RFEF a TERCERA RFEF los cuatro (4) equipos del ámbito de la RFFM, **descenderían de TERCERA RFEF a PREFERENTE de Aficionados de la RFFM, un total de siete (7) equipos, los clasificados en los puestos 10º al 16º, ambos inclusive.**

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división TERCERA RFEF en la Temporada 2023/2024 serán ocupadas por acuerdo del órgano competente de la RFEF y de conformidad con lo dispuesto en Reglamento General y las Bases de Competición de la RFEF para la división.



## 2.- PREFERENTE DE AFICIONADOS (2 Grupos 18 Equipos)

- **ASCENSOS.-** Ascenderán de PREFERENTE de Aficionados a TERCERA RFEF un total de cuatro (4) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los dos (2) grupos, con opciones de ascenso.

Para el hipotético supuesto de que al término de la Temporada 2022/2023 no hubiese habido descensos de SEGUNDA RFEF a TERCERA RFEF del ámbito de la RFFM y por ende, no hubiese habido descensos por arrastre de TERCERA RFEF a PREFERENTE de Aficionados y, además, de TERCERA RFEF (ámbito de la RFFM) hubiese habido un segundo ascenso a SEGUNDA RFEF, ascenderá de PREFERENTE de Aficionados a TERCERA RFEF, el mejor tercer (3<sup>er</sup>) clasificado de ambos grupos de preferente.

- **DESCENSOS.-** Descenderán a PRIMERA de Aficionado de la RFFM, un **mínimo** de ocho (8) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las cuatro (4) últimas posiciones de la clasificación de cada uno de los dos (2) grupos de la división, esto es, los clasificados en los puestos 15<sup>o</sup> al 18<sup>o</sup>, ambos inclusive, de cada grupo.

### A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

Los descensos establecidos anteriormente son los que como mínimo se producirán al término del campeonato regular, en el bien entendido de que, en el hipotético supuesto que se produjesen más descensos de los previstos inicialmente de TERCERA RFEF a PREFERENTE de Aficionados, se produciría un efecto de “arrastre”, de tal manera que descenderían de PREFERENTE de Aficionados a PRIMERA de Aficionados, en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE de Aficionados en la Temporada 2023/2024 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos; es decir, aquellos que pudieran haber descendido por “arrastre”, ya que los ocho (8)



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

equipos descendidos por su clasificación deportiva (clasificados en los puestos 15º al 18º, de los dos (2) grupos) lo harán en todos los casos.

Por tanto, los equipos clasificados en los referidos puestos (15º al 18º de los dos (2) grupos), si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PREFERENTE de Aficionados en la Temporada 2023/2024.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 30 del Libro VI del Reglamento General RFFM, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2022/2023 hubiesen participado en PRIMERA de Aficionados de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

### **Disposiciones adicionales**

**Primera.** - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## **2 BIS. - CAMPEONATO COPA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID (RFFM)**

**PRIMERO.** - El campeonato COPA RFFM la disputarán los cuatro (4) equipos mejor clasificados de cada uno de los dos (2) grupos de Preferente de Aficionados de la temporada anterior y que no hubiesen ascendido a Tercera División (Tercera RFEF), siendo su participación obligatoria y siempre que cumplan los requisitos establecidos de inscripción en dicha división por la RFFM.

Si por el motivo que fuese, algún equipo con derecho a jugar el referido campeonato no cumpliera con los requisitos establecidos por la RFFM, dicho derecho corresponderá al equipo del mismo grupo del que no pudiese participar y que a continuación hubiese quedado mejor clasificado.

**SEGUNDO.** - El sistema de competición será mixto, celebrándose en dos (2) fases diferenciadas:

- La **primera fase** será mediante el sistema de liga a una vuelta, constituyéndose a tal fin, dos (2) grupos de cuatro (4) equipos cada uno. Cada uno de los referidos grupos estarán compuestos por dos (2) equipos de cada uno de los grupos de Preferente de la temporada inmediatamente anterior.

- La **segunda fase** será mediante el sistema de eliminatoria final a partido único y enfrentará a los que ocuparon la primera posición en cada uno de los dos (2) grupos.

**TERCERO.** - Las fechas de la competición serán en todo caso en pretemporada.

**CUARTO.** - Sin perjuicio de desarrollar las correspondientes Base de Competición conforme a las disposiciones reglamentarias, los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB).

**QUINTO.** - El Campeón de la Copa RFFM será el equipo que la RFFM propondrá para disputar la fase previa de la Copa de S.M. El Rey.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

### 3.- PRIMERA DE AFICIONADOS (4 Grupos 18 Equipos)

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de PRIMERA de Aficionados a PREFERENTE de Aficionados un total de ocho (8) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los cuatro (4) grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Descenderán a SEGUNDA de Aficionado de la RFFM, un mínimo de dieciséis (16) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las cuatro (4) últimas posiciones de la clasificación de cada uno de los cuatro (4) grupos de la división, esto es, los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de cada grupo.

#### A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

Los descensos establecidos anteriormente son los descensos que como mínimo se producirán al término del campeonato regular, en el bien entendido de que, en el hipotético supuesto que de TERCERA RFEF a PREFERENTE de Aficionados se produzcan mas descensos de equipos, se produciría un efecto de “arrastre” y descenderán a PRIMERA de Aficionados, asimismo, en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número al de tal exceso, de PRIMERA de Aficionados a SEGUNDA de Aficionados.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA de Aficionados en la Temporada 2023/2024 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, en el bien entendido, que los descensos inicialmente establecidos son dieciséis (16) equipos, los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de los cuatro (4) grupos, por lo que, los equipos clasificados en los referidos puestos, si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PRIMERA de Aficionados en la Temporada 2023/2024.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

descensos de esa índole, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 30 del Libro VI del Reglamento General RFFM, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2022/2023 hubiesen participado en SEGUNDA de Aficionados de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

### **Disposiciones adicionales**

**Primera.** - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

#### 4.- SEGUNDA DE AFICIONADOS (8 Grupos 18 Equipos)

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de SEGUNDA de Aficionados a PRIMERA de Aficionados un total de dieciséis (16) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los ocho (8) grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Descenderán a TERCERA de Aficionados de la RFFM, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a PRIMERA de Aficionados y los ascensos de TERCERA de Aficionados, los ocho (8) grupos de SEGUNDA de Aficionados queden constituidos para la Temporada 2023/2024 en un máximo de dieciocho (18) equipos.

**En todo caso, una vez disputada la primera Jornada del Campeonato de Liga de TERCERA de Aficionados y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de SEGUNDA de Aficionados a TERCERA de Aficionados, sin perjuicio de que el número mínimo que se establezca, pudiese verse modificado como consecuencia de los descensos que se produzcan de superiores divisiones.**

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división SEGUNDA de Aficionados en la Temporada 2023/2024 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los que inicialmente se establezcan como mínimos.

Por tanto, los equipos clasificados en puestos que se fijen como mínimos de descensos, si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en SEGUNDA de Aficionados en la Temporada 2023/2024.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 del Libro VI del Reglamento General RFFM, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2021/2022 hubiesen participado en TERCERA de



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Aficionados de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

### **Disposiciones adicionales**

**Primera.** - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.



## 5.- TERCERA DE AFICIONADOS (por determinar)

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de TERCERA de Aficionados a SEGUNDA de Aficionados los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los grupos, con opciones de ascenso.

Para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

- **DESCENSOS.** - Al ser la última división de Aficionados, no se producirán descensos de división.

### Disposiciones adicionales

**Primera.** - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o,



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

16

---

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## 6.- LIGA NACIONAL JUVENIL (Grupo Único 18 Equipos)

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de LIGA NACIONAL JUVENIL a JUVENIL DIVISIÓN DE HONOR los dos (2) equipos mejor clasificados al término del campeonato regular, debiendo de tenerse en cuenta que, toda vez que los equipos dependientes y/o filiales no pueden coincidir en la misma división, en el supuesto de que un equipo no pudiese ascender por tal circunstancia, el derecho de ascenso pasará al siguiente mejor clasificado y así sucesivamente hasta que se cubran las dos (2) plazas de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Descenderán a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL de la RFFM, un mínimo de dos (2) equipos, los clasificados en los puestos 17º y 18º.

### A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

- Toda vez que, las Bases de Competición de la Temporada 2022/2023 establecen la posibilidad de que el grupo de LIGA NACIONAL JUVENIL quede configurado por un máximo de dieciocho (18) equipos, sin posibilidad de incrementar el número de equipos por descensos de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL, los descensos establecidos anteriormente son los que como mínimo se producirán al término del campeonato regular, en el bien entendido de que, en el hipotético supuesto que se produjesen más descensos de los previstos inicialmente de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL, se produciría un efecto de “arrastre”, de tal manera que descenderían de LIGA NACIONAL JUVENIL a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL, en número igual al de tal exceso, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anterior, en el hipotético supuesto de que descendiesen de JUVENIL DIVISIÓN DE HONOR a LIGA NACIONAL JUVENIL cuatro (4) equipos del ámbito de la RFFM, **descenderían de LIGA NACIONAL JUVENIL a PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL de la RFFM, un total de seis (6) equipos, los clasificados en los puestos 13º al 18º, ambos inclusive.**

- **VACANTES**



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división LIGA NACIONAL JUVENIL en la Temporada 2022/2023 serán ocupadas de conformidad con lo dispuesto en Reglamento General y las Bases de Competición de la RFEF para la división.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## 7.- PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL (2 Grupos 18 Equipos)

- **ASCENSOS.** - Ascenderán de PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL un total de cuatro (4) equipos, esto es, los dos (2) mejores clasificados de cada uno de los dos (2) grupos, al término del campeonato regular, con opciones de ascenso
- **DESCENSOS.** - Descenderán a PREFERENTE JUVENIL de la RFFM, un mínimo de diez (10) equipos, esto es, cinco (5) equipos por cada uno de los dos (2) grupos, descendiendo de cada grupo los clasificados en los puestos 14<sup>o</sup> al 18<sup>o</sup>, ambos inclusive.

### A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

En el hipotético supuesto que de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL se produzcan descensos de equipos del ámbito de la RFFM, se produciría un efecto de “arrastre” y descenderán asimismo en número igual al de tales descensos, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número al de tal exceso, de PRIMERA DIVISIÓN AUTONOMICA JUVENIL a PREFERENTE JUVENIL.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL en la Temporada 2023/2024 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, en el bien entendido, que los descensos inicialmente establecidos son diez (10) equipos, los clasificados en los puestos 14<sup>o</sup> al 18<sup>o</sup>, ambos inclusive, de cada uno de los dos (2) grupos

Por tanto, los equipos clasificados en los puestos 14<sup>o</sup> al 18<sup>o</sup>, ambos inclusive, si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL en la Temporada 2023/2024.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Temporada 2022/2023 hubiesen participado en PREFERENTE JUVENIL de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

### **Disposiciones adicionales**

**Primera.** - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## 8.- PREFERENTE JUVENIL (5 Grupos 18 Equipos)

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de PREFERENTE JUVENIL A PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL un total de diez (10) equipos, esto es, los dos (2) mejores clasificados de cada uno de los cinco (5) grupos, al término del campeonato regular, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Descenderán a PRIMERA JUVENIL de la RFFM, un mínimo de veinte (20) equipos, esto es, cuatro (4) equipos por cada uno de los cinco (5) grupos, descendiendo de cada grupo los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive.

### A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

En el hipotético supuesto que de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL se produzcan descensos de equipos del ámbito de la RFFM, se produciría un efecto de “arrastre” y descenderán asimismo en número igual al de tales descensos, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número al de tal exceso, de PRIMERA DIVISIÓN AUTONOMICA JUVENIL a PREFERENTE JUVENIL y por tanto, en idéntico número de tal exceso, de PREFERENTE JUVENIL a PRIMERA JUVENIL.

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE JUVENIL en la Temporada 2023/2024 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, en el bien entendido, que los descensos inicialmente establecidos son veinte (20) equipos, los clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de cada uno de los cinco (5) grupos

Por tanto, los equipos clasificados en los puestos 15º al 18º, ambos inclusive, de cada grupo, si o si consumarán el descenso sin posibilidad de ocupar las vacantes que se pudieran ocasionar en PREFERENTE JUVENIL en la Temporada 2023/2024.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido más allá de los inicialmente establecidos, por no haberse producido



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2022/2023 hubiesen participado en PRIMERA JUVENIL de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

### **Disposiciones adicionales**

**Primera.** - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## 9.- PRIMERA JUVENIL (10 Grupos 18 Equipos)

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de PRIMERA JUVENIL a PREFERENTE JUVENIL un total de veinte (20) equipos, esto es, los dos (2) mejores clasificados de cada uno de los diez (10) grupos, al término del campeonato regular, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** – Descenderán a SEGUNDA JUVENIL de la RFFM, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a PREFERENTE JUVENIL y los ascensos de SEGUNDA JUVENIL, los diez (10) grupos de PRIMERA JUVENIL queden constituidos para la Temporada 2023/2024 en un máximo de dieciocho (18) equipos.

**En todo caso, una vez disputada la primera Jornada del Campeonato de Liga de SEGUNDA JUVENIL y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PRIMERA JUVENIL a SEGUNDA JUVENIL, sin perjuicio de que el número mínimo que se establezca, pudiese verse modificado como consecuencia de los descensos que se produzcan de superiores divisiones.**

25

### A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS

En el hipotético supuesto que de DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL a LIGA NACIONAL JUVENIL se produzcan descensos de equipos del ámbito de la RFFM, se produciría un efecto de “arrastre” y descenderán asimismo en número igual al de tales descensos, los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la división por su puntuación, obligando a descender en idéntico número al de tal exceso, de PRIMERA DIVISIÓN AUTONOMICA JUVENIL a PREFERENTE JUVENIL y por tanto, en idéntico número al de tal exceso, de PREFERENTE JUVENIL a PRIMERA JUVENIL y de PRIMERA JUVENIL A SEGUNDA JUVENIL.

- **VACANTES**



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PRIMERA JUVENIL en la Temporada 2023/2024 serán ocupadas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los descensos que por “arrastre” se pudieran producir como consecuencia de lo establecido en el apartado “A TENER EN CUENTA EN RELACIÓN A LOS DESCENSOS”.

Si las vacantes no pudieran ser cubiertas por aquellos equipos que hubiesen descendido como consecuencia de los “arrastres” producidos, por no haberse producido descensos de esa índole, las vacantes serán cubiertas por los equipos que en la Temporada 2022/2023 hubiesen participado en SEGUNDA JUVENIL de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

### **Disposiciones adicionales**

**Primera.** - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

26

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## 10.- SEGUNDA JUVENIL (por determinar)

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de SEGUNDA JUVENIL a PRIMERA JUVENIL los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los grupos, con opciones de ascenso.
- **DESCENSOS.** - Al ser la última división de Juveniles, no se producirán descensos de división.

### Disposiciones adicionales

**Primera.** - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos "A" y "B" de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## **11.- CADETES**

### **➤ SUPERLIGA CADETE (Grupo Único 16 Equipos)**

#### **1.- ASCIENDEN:**

No hay ascensos al tratarse de la división competicional más alta de Cadetes.

#### **2.- DESCENSOS:**

A División de Honor Cadete los cuatro (4) últimos clasificados del grupo único, es decir, los que ocupen los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

### **➤ DIVISIÓN DE HONOR CADETE (2 Grupos 16 Equipos)**

#### **1.- ASCIENDEN:**

A Superliga Cadete ascenderán los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los dos (2) grupos de la división, siempre que los mismos tengan derecho al ascenso por no tener otro equipo del mismo Club, o filial, en tal división.

Por lo expuesto anteriormente, no pudiendo consumir el ascenso un equipo conforme se ha expuesto anteriormente, el derecho de ascenso pasará al equipo inmediatamente mejor clasificado del grupo del equipo que no puede consumirlo y si el inmediatamente mejor clasificado tampoco pudiera consumirlo, tal derecho pasará al siguiente mejor clasificado y así sucesivamente hasta que un equipo del mismo grupo pudiese ascender.

#### **2.-DESCIENDEN:**

A Autonómica Cadete descenderán los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los clasificados situados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º, de cada uno de los dos (2) grupos competicionales.

### **➤ PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA CADETE (4 Grupos 14 Equipos)**

#### **1.-ASCIENDEN:**

A División de Honor Cadete ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales, es decir, los clasificados en los puestos 1º y 2º con opción a ascenso.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## 2.-DESCIENDEN:

A Preferente Cadete descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados, es decir, los clasificados situados en los puestos 11º, 12º, 13º y 14º de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales.

### ➤ **PREFERENTE CADETE (8 Grupos 14 Equipos)**

#### 1.- ASCIENDEN:

A Autonómica Cadete ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales con opción de ascenso.

#### 2.- DESCRIENDEN:

A Primera Cadete descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados, es decir, los clasificados situados en los puestos 11º, 12º, 13º y 14º de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales.

### ➤ **PRIMERA CADETE (16 Grupos 14 Equipos)**

#### 1.- ASCIENDEN:

A Preferente Cadete ascenderá los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los dieciséis (16) grupos competicionales con opción de ascenso.

#### 2.- DESCRIENDEN:

Descenderán a Segunda Cadete, tantos equipos fueran necesarios para que, una vez consumados los ascensos de la división inferior, cada uno de los grupos quede configurado en catorce (14) equipos.

**En todo caso, una vez disputada la primera Jornada del Campeonato de Liga de SEGUNDA CADETE y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PRIMERA CADETE a SEGUNDA CADETE.**



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

➤ **SEGUNDA CADETE** (por determinar):

1.- ASCIENDEN:

A la división Primera Cadete ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los grupos competicionales que conformen la división Segunda Cadete en base a las nuevas inscripciones/bajas y con opción de ascenso.

2.- DESCENDEN:

No se producirán descensos de esta división al tratarse de la última división cadete.

### **Disposiciones comunes**

Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## 12.- INFANTILES

### ➤ SUPERLIGA INFANTIL (Grupo Único 16 Equipos)

#### 1.- ASCIENDEN:

No hay ascensos al tratarse de la división competicional más alta de Infantiles.

#### 2.- DESCENSOS:

A División de Honor Infantil descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados del grupo único, es decir, los puestos, 13º, 14º, 15º y 16º.

### ➤ DIVISIÓN DE HONOR INFANTIL (2 Grupos 16 Equipos)

#### 1.- ASCIENDEN:

A Superliga Infantil ascenderán los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los dos (2) grupos de la división, siempre que los mismos tengan derecho al ascenso por no tener otro equipo del mismo Club, o filial, en tal división.

Por lo expuesto anteriormente, no pudiendo consumir el ascenso un equipo conforme se ha expuesto anteriormente, el derecho de ascenso pasará al equipo inmediatamente mejor clasificado del grupo del equipo que no puede consumirlo y si el inmediatamente mejor clasificado tampoco pudiera consumirlo, tal derecho pasará al siguiente mejor clasificado y así sucesivamente hasta que un equipo del mismo grupo pudiese ascender.

#### 2.-DESCIENDEN:

A Autonómica Infantil descenderán los cuatro (4) últimos equipos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º, de cada uno de los dos (2) grupos competicionales.

### ➤ PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA INFANTIL (4 Grupos 14 Equipos)

#### 1.-ASCIENDEN:

A División de Honor Infantil ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales, es decir, los clasificados en los puestos 1º y 2º con opción a ascenso.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## 2.-DESCIENDEN:

A Preferente Infantil descenderán los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 11º, 12º, 13º y 14º de cada uno de los cuatro (4) grupos competicionales.

### ➤ **PREFERENTE INFANTIL (8 Grupos 14 Equipos)**

#### 1.- ASCIENDEN:

A Autonómica Infantil ascenderán los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales con opción de ascenso.

#### 2.- DESCENDEN:

A Primera Infantil descenderán los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los equipos clasificados en los puestos 11º, 12º, 13º y 14º de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales.

### ➤ **PRIMERA INFANTIL (16 Grupos 14 Equipos)**

#### 1.- ASCIENDEN:

A Preferente Infantil ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los dieciséis (16) grupos competicionales con opción de ascenso.

#### 2.- DESCENDEN:

Descenderán a Segunda Infantil, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los ascensos a PRIMERA INFANTIL y los ascensos de SEGUNDA INFANTIL, los dieciséis (16) grupos de PRIMERA INFANTIL queden constituidos para la Temporada 2023/2024 en un máximo de catorce (14) equipos.

**En todo caso, una vez disputada la primera Jornada del Campeonato de Liga de SEGUNDA Infantil y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PRIMERA INFANTIL a SEGUNDA INFANTIL.**



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

➤ **SEGUNDA INFANTIL (por determinar):**

1.- ASCIENDEN:

A Primera Infantil ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los grupos competicionales que conformen la división segunda infantil en base a las nuevas inscripciones/bajas y con opción de ascenso.

2.- DESCENDEN:

No se producirán descensos de esta división al tratarse de la última división de las que componen Infantiles.

### **Disposiciones comunes**

Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo "B" el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo "A", se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo "B" a ser "A" y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

### **13.- ALEVÍN FÚTBOL 11**

#### **➤ SUPERLIGA ALEVÍN (Grupo Único 16 equipos)**

##### **1.- ASCIENDEN:**

Al ser la máxima división competitiva, no se producirán ascensos.

##### **2.- DESCENDEN:**

Descenderán a División de Honor Alevín los cuatro (4) últimos clasificados, es decir, los que ocupen los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

#### **➤ DIVISIÓN DE HONOR ALEVÍN (2 Grupos 16 Equipos)**

##### **1.- ASCIENDEN:**

A la división Superliga Alevín ascenderán un total de cuatro (4) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las dos (2) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los dos (2) grupos, con opciones de ascenso.

##### **2.- DESCENDEN:**

Descenderán a la división Autónoma Alevín los cuatro (4) últimos clasificados de cada uno de los grupos, es decir, los que ocupen los puestos 13º, 14º, 15º y 16º.

#### **➤ AUTONÓMICA ALEVÍN (4 Grupos 14 Equipos)**

##### **1.- ASCIENDEN:**

A División de Honor Alevín ascenderán un total de veinticuatro (24) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las seis (6) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los cuatro (4) grupos, con opciones de ascenso.

##### **2.- DESCENDEN:**

Descenderán a la división Preferente Alevín los cuatro (4) últimos clasificados de cada uno de los grupos, es decir, los que ocupen los puestos 11º, 12º, 13º y 14º.

#### **➤ PREFERENTE ALEVÍN (8 Grupos 14 Equipos)**

##### **1.- ASCIENDEN:**



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

A la división Autonómica Alevín ascenderán un total de treinta y dos (32) equipos, que serán los que al término del campeonato regular ocupen las cuatro (4) primeras posiciones de la clasificación de cada uno de los ocho (8) grupos, con opciones de ascenso.

## 2.- DESCENDEN:

Descenderán a PRIMERA Alevín de la RFFM, tantos cuantos fuesen necesarios para que, una vez consumados los descensos de AUTONÓMICA Alevín, los ascensos a AUTONÓMICA Alevín y los ascensos de PRIMERA Alevín, los catorce (14) grupos de PREFERENTE Alevín queden constituidos para la Temporada 2023/2024 en un máximo de catorce (14) equipos.

**En todo caso, durante el primer mes de la competición de Liga de PRIMERA ALEVÍN y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PREFERENTE ALEVÍN a PRIMERA ALEVÍN.**

### ➤ PRIMERA ALEVÍN (por determinar)

## 1.- ASCIENDEN:

A la división Primera Alevín ascenderán los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los grupos competicionales que conformen la división Primera Alevín en base a las nuevas inscripciones/bajas y con opción de ascenso.

## 2.- DESCENDEN:

No se producirán descensos de esta división al tratarse de la última división alevín.

### **Disposiciones comunes**

**Primera.** - Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificado, se



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



#### 14.- PREFERENTE DE AFICIONADOS FEMENINO (1 grupo de 18 equipos)

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de PREFERENTE de Aficionados a PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL el equipo mejor clasificado al término del campeonato regular, con opciones de ascenso-

Teniendo en cuenta que para la Temporada 2023/2024 se va a crear la división **PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA** de Aficionados, organizativamente superior a PREFERENTE de Aficionados, ascenderán a dicha nueva división tantos equipos fuesen necesarios para conformar un (1) grupo de dieciséis (16) equipos, teniendo en cuenta:

- Que hay equipos del ámbito de la RFFM que participan en PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL que pueden descender.
- Que como mínimo, descenderán de PREFERENTE de Aficionados a PRIMERA de Aficionados, los dos (2) equipos clasificados en la dos (2) últimas posiciones, pudiendo descender algún equipo más, si de PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL descienden equipos del ámbito de la RFFM (descensos por arrastre).
- Que los equipos clasificados en la primera (1ª) posición de los distintos grupos que se configuren de PRIMERA de Aficionados, jugarán Play Off de ascenso a PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA de Aficionados, contra los equipos clasificados en las últimas posiciones del Campeonato PREFERENTE de Aficionados que no hubiesen descendido a PRIMERA de Aficionados y ello, sin perjuicio de que, por las circunstancias, pudiesen jugar Play Off los equipos que hubiesen quedado clasificados como segundos en el Campeonato de Liga de PRIMERA AFICIONADOS.

A modo de ejemplo de lo anterior, si de PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL descendiera 1 equipo del ámbito de la RFFM, si en PRIMERA de Aficionados se constituyen cinco (5) grupos, y de PREFERENTE de Aficionados asciende el primer clasificado y descienden dos (2) equipos (puestos 17º y 18º), los clasificados en los puestos 12º, 13º, 14º, 15º y 16º se enfrentarán a los primeros clasificados de PRIMERA de Aficionados y los ganadores de los distintos encuentros ascenderán a la categoría PRIMERA DIVISIÓN AUTÓNOMICA de Aficionados, quedando los perdedores en la categoría PREFERENTE de Aficionados.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

**En todo caso, una vez disputada la primera Jornada del Campeonato de Liga de PRIMERA de Aficionados y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo el número de equipos que jugará el Playoff de ascenso a PRIMERA DIVISION AUTONOMICA de Aficionados.**

- **DESCENSOS.** - Descenderán a PRIMERA de Aficionados de la RFFM, como mínimo, los dos (2) últimos clasificados al término del Campeonato de Liga, pudiendo verse incrementados, si descendieran equipos de PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL del ámbito de la RFFM (descensos por arrastre).
- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la nueva división PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA de Aficionados para la Temporada 2023/2024 serán ocupadas por los equipos en el siguiente orden excluyente:

1º- Los equipos de PREFERENTE que hubiesen participado en el Play Off de ascenso a la nueva división PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA y no lo hubieran conseguido. Si hubiera más de un equipo, el orden para el ascenso sería el obtenido en la clasificación final de la Liga Regular.

2º- Si no hubiera equipos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán derecho a ocupar las vacantes, los equipos de PRIMERA que hubiesen participado en el Play Off de ascenso a la nueva división PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA y no lo hubieran conseguido. En caso de existir mas de un equipo en la misma situación, a fin de establecer el equipo con mejor derecho, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación final del Campeonato de Liga regular y en segundo término, el coeficiente con respecto al resto de equipos implicados.

### **Disposiciones adicionales**

**Primera.** - Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

43

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



## 15.- PRIMERA DE AFICIONADOS FEMENINO

- **ASCENSOS.** - Ascenderán a PRIMERA DIVISION AUTÓNOMICA los equipos ganadores de los Playoff de ascenso a disputarse a una única eliminatoria (a doble vuelta), entre los equipos que hubiesen quedado primero de cada grupo de PRIMERA de Aficionado contra los equipos clasificados en las últimas posiciones del Campeonato PREFERENTE de Aficionados que no hubiesen descendido a PRIMERA de Aficionados.

Ascenderán a PREFERENTE de Aficionados, además de los equipos de PRIMERA de Aficionados que hubiesen perdido el partido de Playoff señalado anteriormente, tantos equipos fuesen necesarios para que, teniendo en cuenta los equipos de PREFERENTE de Aficionados que al término de la Temporada 2022/2023 mantendrán dicha división para la Temporada 2023/2024, se configuren dos (2) grupos con dieciséis (16) equipos cada uno.

Si hubiese habido algún descenso por arrastre de PREFERENTE de Aficionados a PRIMERA de Aficionados, los equipos perjudicados por lo arrastres tendrán derecho a participar en PREFERENTE de Aficionados, sobre los equipos de PRIMERA de Aficionados.

- **DESCENSOS.** - Al ser la última división de Aficionados, no se producirán descensos de división.

### Disposiciones adicionales

**Primera.** – Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa



## 16.- PREFERENTE JUVENIL FEMENINO (Grupo Único 18 Equipos)

- **ASCENSOS.** - Al ser la máxima división competicional, no se producirán ascensos.
- **DESCENSOS.** - Descenderán a PRIMERA de JUVENIL de la RFFM, con carácter fijo, los 4 últimos clasificados al término del campeonato de liga. No obstante lo anterior, si una vez configurados los grupos de la división inmediata inferior antes del inicio de la competición se generan más grupos de los descensos estipulados, descenderán con carácter supletorio tantos como en número sean necesarios para que pueda ascender el campeón de los grupos de la división inferior y para que, una vez consumados los ascensos de PRIMERA de Juvenil, el grupos de PREFERENTE de Juvenil quede constituidos para la Temporada 2023/2024 en un máximo de dieciocho (18) equipos.

**En todo caso, una vez disputada la primera Jornada del Campeonato de Liga de PRIMERA de Juvenil y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PREFERENTE de Juvenil a PRIMERA de Juvenil.**

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE de Juvenil en la Temporada 2023/2024 serán ocupadas por los equipos que en la Temporada 2022/2023 hubiesen participado en PRIMERA de Juvenil de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

### **Disposiciones adicionales**

**Primera.** – Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.



Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



## 17.- PRIMERA JUVENIL FEMENINO (por determinar)

- **ASCENSOS.** - Ascenderá de PRIMERA de Juvenil a PREFERENTE de Juvenil un máximo de cuatro (4) equipos, independientemente del número de grupos que existan en la división, salvo que la misma cuenta con cinco (5) o más grupos, en cuyo caso ascenderán los clasificados en el puesto 1º de cada uno de los grupos.

**En todo caso, una vez disputada la primera Jornada del Campeonato de Liga de PRIMERA de Juvenil y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que ascenderán de PRIMERA de Juvenil a PREFERENTE de Juvenil.**

- **DESCENSOS.** - Al ser la última división de Juveniles, no se producirán descensos de división.

### Disposiciones adicionales

**Primera.** – Los equipos con derecho de ascenso lo consumarán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



## 18.- PREFERENTE CADETE FEMENINO (Grupo Único 16 Equipos)

- **ASCENSOS.** - Al ser la máxima división competicional, no se producirán ascensos.
- **DESCENSOS.** - Descenderán a PRIMERA de Cadete de la RFFM, con carácter fijo, los 4 últimos clasificados al término del campeonato de liga. No obstante lo anterior, si en la división inmediatamente anterior, antes del inicio de la competición, se configuraran más grupos, descenderán con carácter supletorio tantos como en número sean necesarios para que pueda ascender el campeón de los grupos de la división inferior y para que, una vez consumados los ascensos de PRIMERA de Cadete, el grupos de PREFERENTE de Cadete quede constituidos para la Temporada 2023/2024 en un máximo de dieciocho (18) equipos.

**En todo caso, una vez disputada la primera Jornada del Campeonato de Liga de PRIMERA de Cadete y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que como mínimo descenderán de PREFERENTE de Cadete a PRIMERA de Cadete.**

- **VACANTES**

Las vacantes que se pudieran ocasionar en la división PREFERENTE de Cadete en la Temporada 2023/2024 serán ocupadas por los equipos que en la Temporada 2022/2023 hubiesen participado en PRIMERA de Cadete de la RFFM y que hubiesen quedado mejor clasificado en la competición y no hubiesen obtenido puestos de ascenso deportivo.

### **Disposiciones adicionales**

**Primera.** – Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



## 19.- PRIMERA CADETE FEMENINO (por determinar)

- **ASCENSOS.** Ascenderá de PRIMERA de Cadete a PREFERENTE de Cadete un máximo de cuatro (4) equipos, independientemente del número de grupos que existan en la división PRIMERA de Cadete, salvo que la misma cuente con cinco (5) o más grupos, en cuyo caso ascenderán los clasificados en el puesto 1º de cada uno de los grupos.

**En todo caso, una vez disputada la primera Jornada del Campeonato de Liga de PRIMERA de Cadete y conociendo, por tanto, el número de grupos definitivos que dicha división contendrá, se publicarán las Bases de Competición estableciendo los equipos que ascenderán de PRIMERA de Cadete a PREFERENTE de Cadete.**

- **DESCENSOS.** - Al ser la última división de Cadetes, no se producirán descensos de división.

### Disposiciones adicionales

**Primera.** – Los equipos con derecho de ascenso lo consumirán siempre que no exista ningún impedimento reglamentario (filialidad, dependencia, etc.) para llevarlo a efecto. En el hipotético supuesto de que, al término del Campeonato de Liga, alguno/s no pudiera/n ascender, lo hará/n el/los inmediatamente siguientes mejor clasificados en la competición (mismo grupo) y que no se encontrasen impedidos reglamentariamente para consumir el ascenso.

Independientemente de lo anterior, en el hipotético supuesto de que finalizada la Temporada (con posterioridad al 30 de junio), existiese alguna vacante en división superior, para determinar que equipos son los que han quedado mejor clasificados, se tendrá en cuenta, en primer lugar el puesto obtenido en la clasificación y en segundo término el coeficiente de puntos obtenidos; si así no se dilucidase el mejor equipo a ocupar la vacante, se decidirá también por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos y si aún se continuase sin dilucidar, se tendrán en cuenta los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe.

**Segunda.-** En el supuesto de que coincidan los equipos “A” y “B” de un mismo club con derecho de ascenso a una división y únicamente pudiera ascender uno, ascenderá el equipo que mejor resultado deportivo consiga, en el bien entendido que será aquel con mejor coeficiente de puntos, resultante de dividir el número de puntos obtenidos a lo largo de la competición, por el de partidos disputados en la misma y en caso de producirse igualdad, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos. Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor del que hubiere conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los obtenidos en cada caso, por los partidos disputados en cada grupo afectados.

53

---

Si conforme a lo anterior fuese el equipo “B” el que ocupe el derecho a ascenso y no el equipo “A”, se ascenderá a aquel y al inicio de la siguiente temporada se modificarán las letras, pasando el equipo “B” a ser “A” y viceversa.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

# **BASES DE COMPETCIÓN TEMPORADA 2022/2023**

## **Normas sobre el desarrollo de las distintas competiciones**

1



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## INDICE

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....</b>	<b>3</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>PRIMERA. - RÉGIMEN APLICABLE.....</b>	<b>4</b>
<b>SEGUNDA. - CALENDARIO.....</b>	<b>4</b>
<b>TERCERA. - REGLAS DE JUEGO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....</b>	<b>4</b>
<b>CUARTA. - BALÓN OFICIAL.....</b>	<b>5</b>
<b>QUINTA. - SISTEMA DE JUEGO, PUNTUACIÓN Y DESEMPATES.....</b>	<b>5</b>
<b>SEXTA. – DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS.....</b>	<b>7</b>
<b>SEPTIMA. - EDADES COMPETICIONALES POR LICENCIAS.....</b>	<b>8</b>
<b>OCTAVA. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.....</b>	<b>10</b>
<b>NOVENA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.....</b>	<b>14</b>
<b>DECIMA. - RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.....</b>	<b>15</b>
<b>DECIMOPRIMERA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.....</b>	<b>16</b>
<b>DECIMOSEGUNDA. - SUPLENTES Y SUSTITUCIONES.....</b>	<b>20</b>
<b>DECIMOTERCERA. - ATENCIÓN A FUTBOLISTAS LESIONADOS.....</b>	<b>22</b>
<b>DECIMOCUARTA. – PERSONAS AUTORIZADAS A SENTARSE EN EL BANQUILLO. ...</b>	<b>22</b>
<b>DECIMOQUINTA. - UNIFORMIDAD.....</b>	<b>23</b>
<b>DECIMOSEXTA. - JORNADA Y HORARIOS.....</b>	<b>26</b>
<b>DECIMOSEPTIMA. - CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES.....</b>	<b>28</b>
<b>DECIMOCTAVA. - RECOGIDA DE LOS BALONES EN JUEGO.....</b>	<b>29</b>
<b>DECIMONOVENA. – ARBITRAJE.....</b>	<b>29</b>
<b>VIGESIMA. – TARJETA DE SUTITUCIONES.....</b>	<b>30</b>
<b>VIGESIMAPRIMERA. - ÁRBITROS ASISTENTES.....</b>	<b>31</b>
<b>VIGESIMASEGUNDA. - CICLOS DE AMONESTACIONES Y SANCIONES.....</b>	<b>31</b>
<b>VIGESIMATERCERA. - INFRACCIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.....</b>	<b>31</b>
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES.....</b>	<b>32</b>
<b>ÚNICA.....</b>	<b>32</b>



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Bases de Competición son las normas que regulan las distintas competiciones oficiales que la RFFM organiza bajo la tutela y coordinación de la Comunidad de Madrid y, en su caso, en coordinación con la Real Federación Española de Fútbol.

Los Comités respectivos, en colaboración con la Secretaria General y Asesoría Jurídica de la RFFM, se encargan de la elaboración de la propuesta de los textos y sus modificaciones, para la adecuación al ordenamiento jurídico y la realidad futbolística vigente.

Las Bases de Competición no pretenden modificar o dejar sin efecto lo dispuesto en el Reglamento General y demás normativa federativa, sino que tienen como función complementar lo dispuesto en aquellas y en lo que al desarrollo de las competiciones se refiere.

Cualquier disposición contenida en las presentes Bases de Competición o cualquier otro tipo de norma que la RFFM publique en el ejercicio de sus competencias, no podrá vulnerar o contradecir lo dispuesto en el Reglamento General, entendiéndose, en caso contrario, por no puesta.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## DISPOSICIONES GENERALES

### PRIMERA. - RÉGIMEN APLICABLE.

1. Las competiciones oficiales de ámbito de la Real Federación de Fútbol de Madrid (RFFM), tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá, específicamente, por las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.
2. La RFFM se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición.
3. Cualquier disposición contenida en circulares, bases de competición o cualquier otro tipo de norma que la RFFM publique en el ejercicio de sus competencias, no podrá vulnerar o contradecir lo dispuesto en el Reglamento General, entendiéndose, en caso contrario, por no puesta.

4

### SEGUNDA. - CALENDARIO.

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como **Anexo 1**, se une a las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición.

### TERCERA. - REGLAS DE JUEGO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

1. Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB).
2. Para la imposición de sanciones y su correspondiente multa, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario y Competicional de la RFFM, teniendo competencias para la imposición de sanciones los Comité Disciplinarios correspondientes, adjuntándose como **Anexo 2**, el Baremo de Sanciones Económicas del Reglamento Disciplinario y Competicional.

4



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

#### **CUARTA. - BALÓN OFICIAL.**

1. En los torneos de la RFFM, será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico de la Real Federación de Fútbol de Madrid, siendo para la temporada 2022/2023 el balón de la marca KROMEX, modelo Karma, el cual deberá reunir las condiciones, peso, medida y presión reglamentarias.
2. El club organizador habrá de poner a disposición del árbitro del encuentro, para la celebración del mismo, al menos tres (3) de aquéllos.
3. En las competiciones oficiales de las Categorías, tanto masculinas como femeninas, de Veteranos, Aficionados, Juveniles, Cadetes e Infantiles fútbol mixto, todas éstas de Fútbol 11, tendrá carácter de obligado cumplimiento la utilización del balón talla cinco (5). Igualmente se utilizará balón talla (5), en la Categoría Infantil masculino.
4. Para las de Infantil femenino, así como Alevín, tanto Fútbol 11 como Fútbol 7, masculino y femenino y Benjamín Fútbol 7, masculino y femenino, deberá utilizarse el balón talla cuatro (4).
5. Para las de Prebenjamín y Debutante (Fútbol 7 y Fútbol 5 respectivamente), deberá utilizarse el balón talla tres (3).
6. El balón correspondiente a la disciplina de Fútbol Playa será aquel que corresponda a las características que se establezcan en sus propias normas competicionales cuando ésta quede regulada y esté en vigor dentro de nuestra estructura competicional.
7. Los incumplimientos de las normas que antecede por parte del club organizador, tendrán las consecuencias de carácter disciplinario y competicionales establecidas al efecto.

5

#### **QUINTA. - SISTEMA DE JUEGO, PUNTUACIÓN Y DESEMPATES.**

1. En las competiciones de Liga y aquellas otras que, organizadas por la RFFM, adopten dicho sistema de juego, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de: tres (3) puntos por partido ganado, un (1) punto por empatado, y cero (0) puntos por perdido.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

2. Si al término del campeonato en una competición por el sistema de puntos, a dos (2) o más vueltas, resultara empate entre dos (2) equipos, éste se resolverá:

1º. Por la mayor diferencia de goles a favor, según los resultados de los partidos jugados exclusivamente entre ellos.

2º. Por el equipo que haya sido sancionado con un menor número de tarjetas rojas directas.

3º. Por el equipo que haya sido sancionado con un menor número de tarjetas amarillas.

4º. Los goles marcados en los partidos que celebren como visitantes, entre los equipos implicados, obtendrían un valor doble.

5º. Por la mayor diferencia general de goles a favor, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición.

6º. Por el mayor número de goles conseguido en toda la competición.

6

Si el empate lo fuera entre más de dos (2) equipos, se resolverá:

1º. Por la mejor puntuación de la que a cada uno de ellos corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre los mismos, como si los demás no hubieran participado.

2º. Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, considerando únicamente los partidos jugados entre sí por los equipos empatados.

3º. Por el equipo que haya sido sancionado con un menor número de tarjetas rojas directas.

4º. Por el equipo que haya sido sancionado con un menor número de tarjetas amarillas.

5º. Los goles marcados en los partidos que celebren como visitantes, obtendrían un valor doble.

6º. Por la mayor diferencia general de goles a favor, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

7º. Por el mayor número de goles conseguidos en toda la competición.

8º. Las normas que anteceden, se aplicarán por su orden y con carácter eliminatorio, de tal suerte que, si una de ellas resolviera el empate de alguno de los equipos implicados, éste quedará excluido, aplicándose a los que resten las que correspondan, según su número sea dos (2) o más.

Si la competición se hubiese celebrado a una vuelta, y el empate a puntos en la clasificación final se produjese entre dos o más equipos, se resolverá:

1º. Por el resultado de los partidos jugados entre ellos.

2º. Por el equipo que haya sido sancionado con un menor número de tarjetas rojas directas.

3º. Por el equipo que haya sido sancionado con un menor número de tarjetas amarillas.

4º. Por la mayor diferencia general de goles a favor, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición.

5º. Por el mayor número de goles conseguido en toda la competición.

En el supuesto de que la situación de empate no se resuelva con las previsiones reglamentarias del presente Reglamento o por las que establezcan las Bases de la competición de que se trate, deberá disputarse un encuentro de desempate en el campo, fecha y hora que designe el órgano disciplinario competente, salvo que dicho empate no influya en los puestos de clasificación, fundamentalmente, a los efectos de ascensos y/o descensos.

## **SEXTA. – DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS.**

1. La duración de los diferentes partidos organizados por esta RFFM, en el ámbito de su competencia, será, atendiendo a sus respectivas categorías, según el siguiente detalle sigue:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| • <b>AFICIONADOS</b> (Masculino y Femenino).- | 90 minutos (2x45) |
| • <b>VETERANO MASCULINO</b> (Fútbol 11) -     | 80 minutos (2x40) |
| • <b>VETERANO MASCULINO</b> (Fútbol 7). -     | 60 minutos (2x30) |
| • <b>FEMENINOS AFICIONADO</b> (Fútbol 7). -   | 60 minutos (2x30) |



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

- **JUVENILES** (Masculino y Femenino).- 90 minutos (2x45)
- **CADETES** (Masculino y Femenino). - 80 minutos (2x40)
- **INFANTILES** (Fútbol 11). - 70 minutos (2x35)
- **FEMENINO INFANTIL** (Fútbol 7). - 60 minutos (2x30)
- **ALEVINES** (Fútbol 11). - 60 minutos (2x30)
- **ALEVINES** (Masculino y Femenino - Fútbol 7). - 60 minutos (2x30)
- **BENJAMINES** (Masculino y Femenino – Fútbol 7). - 50 minutos (2x25)
- **PREBENJAMINES** (Masculino y Femenino – Fútbol 7). - 40 minutos (2x20)
- **DEBUTANTES** (Masculino y Femenino – Fútbol 5). - 30 minutos (2x15)
- **FÚTBOL PLAYA.** - 36 minutos (3x12)

2. El descanso de los partidos tendrá una duración de quince (15) minutos como máximo y sólo podrá ser alterado con el consentimiento del árbitro del partido en cuestión debido a causas excepcionales o atendiendo a circunstancias competicionales, organizativas o concurrentes en la competición de que se trate.

3. Tratándose de campeonatos oficiales de liga (fase regular) de Fútbol 11, entre partido y partido disputado por un equipo, deberá mediar un tiempo mínimo de descanso de 48 horas.

8

## SEPTIMA. - EDADES COMPETICIONALES POR LICENCIAS.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Libro IV del Reglamento General, las licencias federativas, así como las edades que a cada una de ellas corresponden, serán las siguientes:

- **VETERANO (“V”).**- Nacidos antes del 01-01-1989
- **AFICIONADO (“A”).**- Nacidos antes del 01-01-2004
- **FEMENINO AFICIONADO (“FA”).**- Nacidas antes del 01-01-2004
- **FEMENINO AFICIONADO (Fútbol 7) (“FA7”).**- Nacidas antes del 01-01-2004
- **JUVENILES (“J”).**- Nacidos entre el 01-01-2004 y el 31-12-2006
- **FEMENINO JUVENIL (“FJ”).**- Nacidas entre el 01-01-2004 y el 31-12-2006
- **CADETES (“C”).**- Nacidos entre el 01-01-2007 y el 31-12-2008



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

- **FEMENINO CADETE (“FC”).** - Nacidas entre el 01-01-2007 y el 31-12-2008
- **INFANTILES (“I”).**- Nacidos entre el 01-01-2009 y el 31-12-2010
- **FEMENINO INFANTIL (“FI”)(Fútbol 7).**- Nacidas entre el 01-01-2009-y el 31-12-2010
- **ALEVINES (“AL”)(Fútbol 11 y 7).** - Nacidos entre el 01-01-2011 y el 31-12-2012
- **FEMENINO ALEVIN (“FAL”).**- Nacidas entre el 01-01-2011 y el 31-12-2012
- **BENJAMINES (“B”)(Fútbol 7).**- Nacidos entre el 01-01-2013 y el 31-12-2014
- **FEMENINO BENJAMÍN (“FB”)(Fútbol 7).**-Nacidas entre el 01-01-2013 y el 31-12-2014
- **PREBENJAMINES (“PB”)(Fútbol 7).**- Nacidos entre el 01-01-2015 y el 31-12-2016
- **FEMENINO PREBENJAMIN (“FPB”) (Fútbol 7).**- Nacidas entre el 01-01-2015 y el 31-12-2016
- **DEBUTANTE (Masc./Femen. Fútbol 5).**- Nacidos entre el 01-01-2017 y el 31-12-2018 (Se podrán inscribir jugadores/as nacidos en el año 2019, pero deberán tener cumplidos los 4 años en el momento de la inscripción).
- **FUTBOLISTAS SUB-23.**- A los efectos que corresponda, serán considerados/as futbolistas sub-23, los/as nacidos/as a partir del 01-01-2000.

2. En lo que respecta a las edades de los futbolistas Veteranos, Aficionados, Juveniles, Cadetes, Infantiles, Alevines, Benjamines, Prebenjamines y Debutantes a las que se hacen referencia en las diferentes disposiciones y regulaciones de la normativa federativa, incluidas las relativas a los futbolistas de equipo dependientes y filiales, se entenderán efectivas con fecha 1º de enero de la temporada de que se trate.

3. Tratándose de personas en situación de discapacidad, integradas en la RFFM, a petición de éstas o sus representantes legales, sustentada en informe médico o terapéutico - ocupacional, las mismas podrán obtener licencia que les permita participar en aquella categoría de edad que mejor se adecue a sus circunstancias personales con visto bueno de facultativo de la Mutualidad y/o seguro médico correspondiente.

4. A los clubes con equipo en categoría de Juveniles ubicados en localidades cuyo censo oficial fuere igual o inferior a cinco mil (5.000) habitantes y que, debido fundamentalmente a dicha escasez de población, no puedan mantener a un equipo de categoría Cadete en competición, se les autorizará la inscripción de hasta ocho (8) futbolistas en edad cadete, si bien sólo podrán ser alineados y participar en cada partido de que se trate, hasta un



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

máximo de seis (6) de estos en edad cadete. El club solicitante de tal excepción reglamentaria, deberá aportar además una certificación oficial de censo poblacional rubricada por el Secretario del Ayuntamiento de la localidad de que se trate

**5.** A los clubes con equipo en categoría de Cadetes ubicados en localidades cuyo censo oficial fuere igual o inferior a cinco mil (5.000) habitantes y que, debido fundamentalmente a dicha escasez de población, no puedan mantener a un equipo de categoría Infantil en competición, se les autorizará la inscripción de hasta ocho (8) futbolistas en edad infantil. El club solicitante de tal excepción reglamentaria, deberá aportar además una certificación oficial de censo poblacional rubricada por el Secretario del Ayuntamiento de la localidad de que se trate.

**6.** A los clubes con equipos en categoría de Infantil, Alevín, Benjamín y Prebenjamín, Fútbol 11 y/o Fútbol 7, masculino y/o femenino, ubicados en localidades cuyo censo oficial fuere igual o inferior a cinco mil (5.000) habitantes y que, debido fundamentalmente a dicha escasez de población, no puedan mantener a un equipo de la categoría que se trate en competición, se les autorizará la inscripción de hasta ocho (8) futbolistas, en Fútbol 11 y hasta cinco (5) futbolistas, en Fútbol 7, de la categoría inmediatamente inferior, salvo en el caso de Benjamines, que únicamente podrán resultar inscritos en competiciones de Fútbol 7, sin posibilidad de autorizar la inscripción para participar en competiciones de Alevín Fútbol 11. El club solicitante de tal excepción reglamentaria, deberá aportar además una certificación oficial de censo poblacional rubricada por el Secretario del Ayuntamiento de la localidad de que se trate.

10

## **OCTAVA. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.**

**1.** Los clubes adscritos a la RFFM, salvo excepciones que se indicarán a continuación para competiciones y categorías concretas, podrán inscribir, por cada uno de los equipos que participen en las distintas competiciones y categorías oficiales organizadas por la misma, tratándose de Fútbol 11 (F-11) hasta un máximo de veinticinco (25) futbolistas y tratándose de Fútbol 7 (F 7) y fútbol 5 (F-5), hasta un máximo de dieciséis (16) futbolistas.

**2.** No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se establecen las siguientes excepciones:

- Tratándose de la categoría Veterano (Masculino) F-11, los clubes podrán inscribir hasta un máximo de treinta (30) futbolistas.
- En la categoría Aficionado (Femenino) F 7, un máximo de veinticinco (25) futbolistas.
- En la categoría Alevín F 7 mixto, un máximo de diecinueve (19) futbolistas.



### **3. Particularidades FEMENINO.**

Las plantillas de los equipos en categoría FEMENINO AFICIONADO podrán estar integradas por hasta trece (13) jugadoras de la categoría inmediatamente inferior (FEMENINO JUVENIL), debiendo haber nacido, en cualquier caso, en los años 2004, 2005 y 2006. Asimismo, y siempre dentro del cupo máximo de trece (13) jugadoras referido anteriormente, podrán inscribir y participar hasta seis (6) futbolistas nacidas en el año 2007 y 2008 (FC), pero DEBERÁN TENER CUMPLIDOS LOS QUINCE (15) AÑOS EN EL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN.

Todas aquellas que se encuentren dentro del cupo de trece (13) futbolistas, pertenecerán a la plantilla del equipo aficionado, no pudiendo competir con equipos de categorías inferiores del club, pudiendo solo ser alineadas en partidos oficiales con aquel equipo en el que se inscriban, no pudiendo participar, por tanto, con equipos de la misma estructura del club (dependientes), ni con equipos del club patrocinador (filiales). En consecuencia, deberá entenderse que estas jugadoras, en ningún caso, podrán simultanear competiciones de unas y otras categorías.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán inscribir en acta y participar en el encuentro, de forma simultánea en el campo, hasta 6 jugadoras que suban de las categorías inferiores que cumplan los requisitos de edad antes indicados, si bien, cuando se trate de futbolistas de dos (2) categorías por debajo, tan sólo podrán inscribirse en el acta y participar en el encuentro, tres (3) de ellas. En todo caso, las jugadoras que se encuentren en la situación en este párrafo contemplada, deberán ser Sub-23.

Con independencia de cuanto se regula en los diferentes párrafos precedentes del presente apartado, por mandato imperativo reglamentario, habrá de tenerse en consideración que en las categorías de "FEMENINO AFICIONADO", serán de aplicación efectiva lo dispuesto en los artículos 37 y 44,2 del Libro IV del Reglamento General RFFM, a efectos de la alineación y participación de las futbolistas y cuando, además se cumplan las restantes disposiciones reglamentarias de tales supuestos.

A las futbolistas de categoría "FEMENINO JUVENIL", a las que nos hemos referido en anteriormente, les será de aplicación, tanto competicional como disciplinariamente, lo dispuesto al respecto en el artículo 33.3 del Libro IV del Reglamento General de la RFFM, es decir, serán consideradas como integrantes de la primera plantilla en la que milite su club y, en especial, en relación concreta con lo dispuesto en el artículo 24 y sus diferentes apartados del Libro VI del referido Reglamento General.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Las plantillas de los equipos en categoría “FEMENINO JUVENIL” podrán estar integradas por el 50% (de la totalidad que se pueden inscribir, es decir 13 jugadoras) de jugadoras de la categoría inmediatamente inferior (FEMENINO CADETE), debiendo haber nacido, en cualquier caso, en los años 2008 y 2009. Además, podrán inscribir y participar hasta SEIS (6) futbolistas nacidas en el año 2010 y 2011 (FI). (estas jugadoras también formarán parte del 50% antes indicado). Todas las jugadoras que conformen el 50% indicado pertenecerán a la plantilla del equipo cadete, no pudiendo competir con equipos de categorías inferiores del club. Además, podrán inscribir en acta y participar de forma simultánea en el campo, hasta 6 jugadoras que suban de las categorías inferiores que cumplan los requisitos de la edad antes indicados. (hasta tres de ellas podrán ser de dos categorías por debajo).

Las plantillas de los equipos en categoría “FEMENINO CADETE” podrán estar integradas por el 50% (de la totalidad que se pueden inscribir, es decir 13 jugadoras) de jugadoras de la categoría inmediatamente inferior (FEMENINO INFANTIL), debiendo haber nacido, en cualquier caso, en los años 2009 y 2010. Además, podrán inscribir y participar hasta SEIS (6) futbolistas nacidas en el año 2011 y 2012 (FAL). (estas jugadoras también formarán parte del 50% antes indicado). Todas las jugadoras que conformen el 50% indicado pertenecerán a la plantilla del equipo cadete, no pudiendo competir con equipos de categorías inferiores del club. Además, podrán inscribir en acta y participar de forma simultánea en el campo, hasta 6 jugadoras que suban de las categorías inferiores que cumplan los requisitos de la edad antes indicados, (hasta tres de ellas podrán ser de dos categorías por debajo).

12

Al igual que lo sucedido en la categoría de “FEMENINO AFICIONADO” y “FEMENINO JUVENIL”, a las futbolistas de categoría “FEMENINO CADETE ” a las que nos hemos referido en el párrafo anterior, les será de aplicación, tanto competicional como disciplinariamente, lo dispuesto al respecto en el artículo 33.3 del Libro IV del Reglamento General de la RFFM, es decir, serán consideradas como integrantes de la primera plantilla en la que milite su club y, en especial, en relación concreta con lo dispuesto en el artículo 24 y sus diferentes apartados del Libro VI del referido Reglamento General.

Las plantillas de los equipos en categoría FEMENINO INFANTIL podrán estar integradas por el 50% (de la totalidad que se pueden inscribir, es decir 8 futbolistas) de la categoría inmediatamente inferior (FEMENINO ALEVÍN), debiendo haber nacido, en cualquier caso, en los años 2011 y 2012. Además, podrán inscribir y participar hasta seis (6) futbolistas nacidas en el año 2013 y 2014 (FAL) (estas jugadoras también formarán parte del 50% antes indicado). Todas las futbolistas que conformen el 50% señalado, pertenecerán a la plantilla del equipo Infantil, no pudiendo competir con equipos de



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

categorías inferiores del club. Además, podrán participar en este equipo hasta cuatro (4) futbolistas que suban de las categorías inferiores y que cumplan los requisitos de la competición: “Las futbolistas de categorías inferiores que cumplan con las reglas establecidas en la normativa del fútbol femenino, podrán subir a jugar a la categoría infantil (sea cual fuera su modalidad) aunque procedan de Fútbol 11”.

Las plantillas de los equipos en categoría FEMENINO ALEVIN podrán estar integradas por el 50% (de la totalidad que se pueden inscribir, es decir ocho (8) futbolistas) de futbolistas de la categoría inmediatamente inferior (FEMENINO BENJAMÍN), debiendo haber nacido, en cualquier caso, en los años 2013 y 2014. Además, podrán inscribir y participar hasta seis (6) futbolistas nacidas en el año 2015 (FPB) (estas futbolistas también formarán parte del 50% antes indicado). Todas las futbolistas que conformen el 50% señalado pertenecerán a la plantilla del equipo alevín, no pudiendo competir con equipos de categorías inferiores del club. Además, podrán participar en este equipo hasta cuatro (4) futbolistas que suban de las categorías inferiores y que cumplan los requisitos de la competición.

#### **4. Particularidades Fútbol 7 (F 7).**

Tanto en las fases regulares de Liga como en las finales o Torneos de Campeones, en las categorías (alevines, benjamines, prebenjamines, femenino infantil y femenino alevín), atendiendo a las especiales peculiaridades que en la competición que nos ocupa son coincidentes, sus aspectos puramente formativos, de iniciación deportiva etc., se tendrá en cuenta los siguientes criterios de carácter reglamentarios sobre la alineación de jugadores/as:

a) Cuando en un mismo club existan más de un equipo compitiendo en la misma división de una categoría (por ejemplo, Primera Benjamín), en un mismo grupo o distinto, los jugadores con licencia en uno de ellos NO PODRÁN SER ALINEADOS, con otro/s equipo/s distinto del que tenga expedida su licencia.

b) En el caso de la categoría ALEVÍN, NO SE PERMITIRÁ, BAJO NINGÚN PRETEXTO, LA ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS CON LICENCIA DE FÚTBOL 11, EN EQUIPOS DEL MISMO CLUB PARTICIPANDO EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL 7.

c) Tratándose de futbolistas ALEVINES con licencia expedida dentro de la MODALIDAD DE FÚTBOL 7, estos podrán ser alineados, indistintamente, en equipos de FÚTBOL 7 Y FÚTBOL 11, SI SU CLUB PARTICIPA EN AMBAS COMPETICIONES.

Tal participación no tendrá otras limitaciones de carácter reglamentario, que aquellas que lo sean con carácter general al resto de las organizadas por esta Real Federación de Fútbol de Madrid.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

- d) En Alevín F 7 podrán participar sin límite alguno, tanto jugadores de primer año como de segundo año, siempre con licencia “Alevín F 7”.
- e) El número máximo de jugadores que podrán formar parte en la convocatoria de otros equipos del mismo club pertenecientes a divisiones inferiores del que está disputando el partido es de cuatro (4).
- f) En todo caso, el partido será jugado por dos equipos compuestos por siete (7) jugadores/as cada uno, uno de los cuales actuará como portero/a. Cada equipo podrá iniciar el partido con cinco (5) jugadores/as, pudiendo incorporarse posteriormente los restantes. Solo podrán incorporarse jugadores/as hasta el final del descanso del encuentro, considerándose como tal la salida del árbitro/a al terreno de juego.

## **NOVENA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.**

1. Los clubes podrán solicitar y obtener licencias de futbolistas participantes en las diferentes competiciones de ámbito autonómico, a lo largo de toda la temporada, si bien, siempre que la licencia se obtenga antes de que dé inicio la primera de las cuatro (4) últimas jornadas establecidos en el calendario publicado de la competición en que participen. Por lo anterior, no computarán dentro de esas cuatro (4) últimas jornadas, aquellos partidos que deban jugarse, por suspensión, aplazamiento o cualquier otra circunstancia, en fecha distinta a la inicialmente prevista.
2. No obstante lo anterior, en categorías Preferente y Primera de Aficionados, ambas masculinas, así como a los futbolistas juveniles que hayan participado en la misma temporada en competiciones de la RFEF, el periodo de solicitud de licencias de futbolistas concluirá antes de que dé inicio la primera de sus diez (10) últimas jornadas establecidas en el calendario publicado de la competición en que participen. Por lo anterior, no computarán dentro de esas diez (10) últimas jornadas, aquellos partidos que deban jugarse, por suspensión, aplazamiento o cualquier otra circunstancia, en fecha distinta a la inicialmente prevista.
3. Fuera de los periodos de solicitud de licencias a los que se hace referencia con antelación, sólo podrán autorizarse su expedición cuando un futbolista cause baja por enfermedad o lesión tan grave que determine una incapacidad por tiempo superior a cinco (5) meses; ello siempre y cuando la inscripción del futbolista sustituto no requiera la expedición del Certificado de Transferencia Internacional (C.T.I.), debiéndose cumplir, además, las condiciones que prevea al respecto el Reglamento General de la RFFM.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

La concurrencia de tal circunstancia de enfermedad o lesión, así como el propósito del club de solicitar la baja federativa en base a la misma, deberá ser notificada de forma fehaciente al futbolista afectado con al menos diez (10) días de antelación a la fecha de solicitud de la baja, a fin de que pueda efectuar, si así lo desea, las alegaciones que considere oportunas.

Para poder autorizar la inscripción de un futbolista en sustitución de un lesionado, deberá acreditarse documentalmente, a través de los servicios médicos de la mutualidad o aseguradora contratada conforme a las disposiciones normativas en su caso establecidas, que la lesión se haya producido una vez cerrado el periodo de inscripción correspondiente.

Para ser efectiva dicha autorización, deberá ser expedida por la RFFM teniendo una duración máxima de quince días, transcurridos los cuales sin que se formalice la licencia, caducará su derecho a tal inscripción.

Transcurridos los cinco (5) meses, el futbolista en cuestión podrá reintegrarse a su club siempre que aporte un nuevo Certificado Médico de la referida mutualidad o aseguradora contratada, haya cupo de licencias libres en el equipo y suscriba, con autorización de la RFFM, nueva licencia.

**4.** Al margen de lo que se señala con anterioridad, habrá de estarse a lo que al respecto se disponga por otras salvedades o excepciones establecidas por la RFFM o en su caso por la RFEF.

## **DECIMA. - RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.**

**1.** En las actuales disposiciones y normas de la RFFM, se establece que todos los federados, especialmente los futbolistas, deberán pasar el preceptivo reconocimiento médico oficial establecido al efecto.

**2.** Con el fin de evitar en lo posible a nuestros clubes afiliados, bien por dificultades de desplazamiento de los futbolistas o por saturación de los propios servicios médicos, especialmente en determinados períodos de cada temporada, se autorizarán reconocimientos médicos efectuados por colegiados ajenos a nuestros servicios médicos, siempre que aquéllos se ajusten a los requisitos especificados y requeridos en el impreso/ficha que, a tal efecto, serán facilitados en la propia RFFM.

Deberá entenderse que los reconocimientos médicos efectuados bajo las premisas descritas en el apartado inmediatamente anterior, únicamente tendrán validez, a todos



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

los efectos, a partir del momento y fecha en que sea presentado dicho impreso y éste sea validado y sellado por los Servicios Médicos contratados al efecto por la RFFM.

No tendrán validez a efectos federativos, los certificados médicos particulares y/o aquellos extendidos en los impresos oficiales al uso, aunque estén extendidos y validados por médicos colegiados, si los mismos no se ajustan a los requisitos exigidos, en todos sus valores, en el reiterado impreso/ficha oficial de los Servicios Médicos de la RFFM.

**3.** La posibilidad contemplada con anterioridad, no será de aplicación a los futbolistas con minusvalías físicas que les obligue a utilizar cualquier tipo de prótesis ni a los mayores de 35 años, estando obligados a pasar el reconocimiento médico habilitado a tal fin por la RFFM.

### **DECIMOPRIMERA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.**

1. Para que un futbolista pueda alinearse por un club en partido de competición oficial, se requiere:

a) Que se halle reglamentariamente inscrito y en posesión de licencia a favor del club de que se trate o, en su defecto, que tras la pertinente solicitud hubiera sido expresamente autorizado por la Federación, cumpliéndose, en uno u otro caso, las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

b) Cuando la formalización de inscripción o, en su caso, autorización del futbolista, se efectúe a través de los servicios telemáticos de la RFFM, deberá realizarse, en cualquier caso, en los periodos reglamentariamente establecidos por la propia RFFM y se deberá tramitar con anterioridad a la celebración del partido de que se trate.

c) Cuando los trámites de inscripción o, en su caso, autorización del futbolista, se efectúen a través de los servicios telemáticos de la RFFM, se requerirá que, con anterioridad a la celebración del partido de que se trate, el club haya hecho efectivos los pagos de las cuotas establecidas reglamentariamente y, previamente realizada la aportación al sistema informático de todos los datos y documentos requeridos para la inscripción o autorización del futbolista debidamente validados por la RFFM.

d) Que la edad sea la requerida por las disposiciones vigentes al respecto.

e) Que haya sido declarado apto para la práctica del fútbol, según se determina en el artículo siguiente, y haya constancia de ello en la RFFM.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

f) Que no haya participado en partido alguno controlado por la RFFM o la RFEF en el mismo día. No obstante, lo anterior, el plazo al que se hace referencia podría ser reducido en casos excepcionales, por decisión del órgano competente.

g) Que no se encuentre sujeto a suspensión federativa.

h) Estar personado y entregada su licencia al árbitro antes, o durante la celebración del partido en el caso de equipos que estén participando en el juego con más de seis jugadores y menos de once, o antes de dar comienzo el segundo tiempo en el caso de jugadores suplentes.

i) Que se cumplan cualesquiera otros requisitos que, con carácter especial, establezcan los órganos federativos competentes.

**2.** Si un futbolista se alineara indebidamente por no concurrir alguno o algunos de los requisitos establecidos con anterioridad, el órgano disciplinario competente actuará de oficio o a instancia de parte.

**3.** A los efectos de lo que determina el presente artículo, debe entenderse como alineación válida, o no, de cualquier futbolista, al hecho de su participación activa (llegar a jugar) en el partido de que se trate.

**4.** Los futbolistas que participen con sus clubes, selecciones autonómicas o nacionales, de cualquier categoría, en competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional, para su válida alineación deberá atenerse a las disposiciones que la RFEF pueda tener previstas, bien con carácter general o de manera puntual para el caso concreto de algunas de aquéllas.

**5.** Los delegados de los equipos contendientes entregarán al árbitro, al menos con una antelación de veinticinco (25) minutos al inicio del encuentro, las licencias de los futbolistas presentes, indicando su numeración y si son titulares o suplentes, así como las que acrediten a las personas que ocuparán el banquillo de su equipo.

**6.** Salvo las excepciones reglamentarias previstas para determinadas categorías, para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer, al menos, con siete (7) futbolistas de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan, siempre que tal anomalía no esté motivada por razones de fuerza mayor debidamente justificada. Si no concurriera dicha causa o, en cualquier caso, si el número fuera inferior, al club que así proceda se le hará responsable de la suspensión del encuentro en cuestión y será sancionado de acuerdo con lo establecido al respecto en el Reglamento Disciplinario y Competicional.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Una vez iniciado el partido, los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del mismo, por siete (7) futbolistas, al menos, de los que conformen la plantilla de la categoría en que militen. El hecho de que, por cualquier causa, incluida la expulsión de un futbolista o la sustitución por lesión, el equipo quedase integrado por menos de siete (7) futbolistas de los que se refiere el párrafo anterior, el árbitro acordará la suspensión del partido y éste se resolverá, declarándose alineación indebida, en favor del oponente por el tanteo de tres (3) goles a cero (0), salvo que éste hubiera obtenido, en el tiempo jugado hasta la suspensión, un resultado más favorable, en cuyo supuesto éste será el válido.

**7.** En todos los supuestos a los que se hace referencia en los puntos precedentes de este artículo, el órgano disciplinario competente, previa reclamación de parte o de oficio, según proceda y por incumplimiento de los preceptos reglamentarios establecidos, incoará el oportuno expediente, que resolverá en los términos que al respecto establece para cada caso el Reglamento Disciplinario y Competicional.

**8.** Los jugadores procedentes de equipos filiales o dependientes que, conforme al Reglamento General, puedan ser incluidos en la relación de futbolistas titulares o suplentes, estará condicionada a que hubiera sido inscrito dentro de los periodos reglamentariamente establecidos para los jugadores del equipo en el que vayan a intervenir. En cuanto al desarrollo del encuentro, y salvo las excepciones reglamentarias previstas para determinadas categorías, tan solo podrán concurrir un máximo de cuatro (4) de estos jugadores sobre el terreno de juego.

**10.** Particularidad de los equipos de fútbol mixto.

Es ajustado a reglamento, a todos los efectos, la conformación y participación de equipos de Fútbol Mixto en las competiciones de ámbito autonómico reguladas por esta RFFM de las categorías de Infantiles (F11), Alevines (F-11 y F 7) y Benjamines, Prebenjamines (F 7) y Debutantes (F-5), debiéndose tener en cuenta la disposición reglamentaria siguiente: "No podrán enfrentarse entre sí equipos integrados por futbolistas de diferente sexo, salvo en las categorías de Debutantes, Prebenjamín, Benjamín, Alevín, tanto en Fútbol 11 como en Fútbol 7, e Infantil de F11."

Será reglamentaria, a todos los efectos competicionales, la conformación y participación de EQUIPOS DE FÚTBOL MIXTO, integrados únicamente por niñas o niños o bien por niñas y niños, sin limitación en el número de sus componentes de uno u otro sexo, cuya decisión al respecto quedará, en cualquier caso, supeditada al criterio de los clubes afectados.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

**11.** La alineación de futbolistas en ningún caso podrá contravenir lo dispuesto en el Reglamento General y en tal sentido:

- Exclusivamente los futbolistas menores de veintitrés años (al 1º de enero de la temporada en curso) adscritos a equipos dependientes de un club, según se define en el artículo anterior, podrán intervenir en categoría o división superior (nunca en inferior) y retornar a la de origen, en el transcurso de la temporada, sin ninguna clase de limitaciones, salvo las que a continuación se indican:

a) Los futbolistas con licencias "DB", "PB", "B", "AL" e "I" podrán alinearse en la categoría inmediatamente superior, con la licencia que originariamente les fue expedida, siempre que hayan nacido en el año natural posterior a lo establecido como mínimo para cada una de ellas.

b) Los futbolistas cadetes, con quince años cumplidos, pueden hacerlo en competiciones de juveniles u otra categoría superior, con la licencia que les fue expedida originariamente.

No obstante lo anterior, los futbolistas cadetes, con al menos catorce años cumplidos, de clubes de localidades cuyo censo oficial fuere igual o inferior a cinco mil (5.000) habitantes y que, debido fundamentalmente a dicha escasez de población, tuviese un equipo en categoría juvenil con igual o menos de dieciséis licencias tramitadas, se les autorizará a participar en competición juvenil, con la licencia que les fue expedida originariamente. En todo caso, podrán ser alineados y participar en cada partido de que se trate, hasta un máximo de seis (6) de estos en edad cadete. El club solicitante de tal excepción reglamentaria, deberá aportar además una certificación oficial de censo poblacional rubricada por el Secretario del Ayuntamiento de la localidad de que se trate.

Se entenderá como tal censo, a los fines del presente artículo, la población real del municipio afectado.

c) Las licencias "C" e inferiores, facultan para actuar en todos los equipos del club que los tenga inscritos, siempre que lo sean de división superior.

- Los futbolistas inscritos en el club filial o equipo dependiente, sólo podrán alinearse en equipos distintos al que lo inscribió, si su inscripción por el club filial o equipo dependiente, se realizó dentro de los periodos de inscripción de futbolistas del equipo por el que se fuera a alinear.

**12.** Los futbolistas, dentro de la misma temporada, podrán obtener licencia y alinearse en otro club distinto al de origen, siempre que su contrato se hubiere resuelto o su



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

compromiso cancelado, según sean, respectivamente, profesionales o no, teniendo en cuenta las limitaciones que contempla Artículo 23.4 del Libro IV.

Tal derecho lo será sin limitación alguna cuando el club de origen y el nuevo estén adscritos a categorías diferentes e incluso, siendo la misma, a grupos diferentes. Si coincidieran categoría y grupo en ambos clubes, quedarán excluidos de tal posibilidad los futbolistas que hubiesen intervenido en el de origen durante cinco (5) o más partidos oficiales de la competición de que se trate, sea cual fuere el tiempo en que actuaron.

Un futbolista podrá estar inscrito y participar en un solo equipo de un club, sin posibilidad de ser dado de baja y alta por el mismo en el transcurso de la misma temporada, salvo causa debidamente justificada o de fuerza mayor, a juicio del órgano federativo correspondiente, y en ningún caso, podrá estar inscrito y alinearse en más de tres clubes distintos en el transcurso de la temporada.

No obstante lo anterior, se permitirá el cambio de equipo de futbolistas, dentro de un mismo club, siempre y cuando se realice antes de que finalice la primera vuelta del correspondiente campeonato de liga y fuese a favor de un equipo de distinta división al equipo al que inicialmente pertenecía el futbolista.

Si por el motivo que fuese, el campeonato de liga se jugase a una vuelta, se permitirá el cambio de equipo, siempre y cuando se realice antes de que el equipo al que se pretenda inscribir al futbolista, hubiese disputado la mitad de los encuentros del correspondiente campeonato de liga.

En todo caso, tal excepción de cambio de equipo estará limitada a un máximo de 5 futbolistas en competiciones de Fútbol 11 y de 3 futbolistas en competiciones de Fútbol 7 y a una única vez por cada futbolista durante la temporada, sin posibilidad de volver a cambiar de equipo el futbolista que hubiese sido objeto de tal excepción.

## **DECIMOSEGUNDA. - SUPLENTE Y SUSTITUCIONES.**

1. En el transcurso de todos los partidos oficiales de ámbito autonómico organizados por la RFFM el número de jugadores eventualmente suplentes no podrá exceder de siete (7) futbolistas.

2. Los delegados de ambos equipos tendrán competencia para solicitar al árbitro la realización de sustituciones y que se efectuarán cuando el juego esté detenido. En



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

ausencia de delegado o del personal técnico con facultades al respecto, serán los capitanes los que asuman competencias al respecto. El jugador sustituido saldrá por el terreno de juego por la línea delimitadora más cercana a su posición, salvo instrucción diferente por parte del árbitro. Una vez haya salido el sustituido, el suplente entrará en el terreno de juego por la línea media, considerándose realizada la sustitución con dicha entrada.

**3.** El número máximo de sustituciones permitidas, las interrupciones que podrán solicitar cada equipo y la posibilidad de que un jugador sustituido pueda volver a intervenir, dependerá de la categoría del partido:

- **VETERANOS y AFICIONADOS:** Tratándose de categoría de Aficionados, estará permitido un máximo de siete (7) sustituciones, en un máximo de cinco (5) interrupciones, de las cuales un máximo de tres (3) interrupciones podrán ser en la segunda parte del encuentro. Los jugadores sustituidos no podrán volver a participar en el encuentro.

Cuando un equipo, como consecuencia de la interrupción solicitada por su contrincante para sustituir a un futbolista, aproveche para realizar alguna sustitución, dicha interrupción contabilizará como tal, igualmente, para dicho equipo, aunque éste no la hubiese solicitado. Las sustituciones efectuadas en el periodo de descanso no se contabilizarán como interrupción, debiendo el sustituto seguir el procedimiento de incorporación al terreno de juego antes del inicio de la segunda parte del encuentro.

Tratándose de categoría Veteranos, se estará a lo dispuesto en las Bases de Competición correspondientes a dicha categoría.

- **JUVENILES, CADETES, INFANTILES Y ALEVINES F-11:** estará permitido un máximo de siete (7) jugadores sustituidos en un máximo de cuatro (4) interrupciones, de las cuales un máximo de tres (3) interrupciones podrán ser en la segunda parte del encuentro. Respetando el número de interrupciones establecidas, los futbolistas sustituidos que abandonen el terreno de juego, salvo en categoría Juveniles, podrán volver a entrar en el mismo como consecuencia de una nueva sustitución, participando nuevamente en el encuentro.
- **FÚTBOL 7:** las sustituciones son libres, sin existir límite en la solicitud de interrupciones y pudiendo volver a intervenir en el encuentro los jugadores que previamente hayan sido sustituidos.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

- **FÚTBOL PLAYA:** las sustituciones permitidas en esta modalidad vendrán determinados de acuerdo con sus Normas y Reglas específicas, las cuales se establecerán en su correspondientes Bases de Competición.

4. En todas las categorías, en ningún caso podrá ser sustituido un futbolista que haya sido expulsado por el árbitro.

### **DECIMOTERCERA. - ATENCIÓN A FUTBOLISTAS LESIONADOS.**

Se recuerda el deber inexcusable del cumplimiento de la Normativa sobre la atención a futbolistas lesionados, en la que habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Si la lesión fuese leve y ésta permitiese al futbolista lesionado continuar el juego, una vez fuese atendido brevemente sobre el mismo campo, éste deberá abandonar el terreno de juego para acceder al mismo cuando fuese expresamente autorizado por el árbitro del partido en cuestión, excepto cuando se trate de una competición de Fútbol Base en la que no hubiese árbitros asistentes.

2. Si la lesión producida no permitiera al futbolista del que se trate el poder continuar jugando, y siempre que su movilidad y/o traslado no pudiese significar un riesgo mayor, deberá ser retirado del terreno de juego a la mayor brevedad a fin de evitar pérdida innecesaria de tiempo y poder reanudar el encuentro en el menor plazo de tiempo posible.

### **DECIMOCUARTA. – PERSONAS AUTORIZADAS A SENTARSE EN EL BANQUILLO.**

1. Sólo podrán ocupar plaza en los banquillos hasta un máximo de trece (13) personas y/o quince (15) personas, según se trate de Fútbol 7 y/o Fútbol 11, respectivamente, según el siguiente detalle: cinco/siete (5 ó 7) futbolistas (eventuales suplentes) y ocho (8) oficiales (Entrenador Titular, Entrenador Auxiliar, Preparador Físico, Especialista de Porteros, Delegado, Medico-Ats, Fisioterapeuta y Auxiliar). No se permitirá la duplicidad de licencias en cuanto al desempeño de las mismas, excepto la licencia de delegado, la cual podrá ser compatible y actuar en un mismo encuentro, con la expedición de Licencia



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

de Entrenador Titular, Entrenador Auxiliar, Preparador Físico, Especialista de Porteros, Médico-Ats, Fisioterapeuta y Auxiliar. Asimismo, se permitirá la duplicidad de licencia de delegado de campo y delegado de equipo en el caso del equipo que actúe como local y en el caso de Fútbol 7, también se permitirá la duplicidad de licencia de delegado de campo y delegado de equipo, aún actuando como visitante.

Además, los titulares de licencias de Delegado, Encargado de Material y Entrenador Auxiliar, podrán desempeñar sus funciones con cualquier equipo del club.

**2.** En todo caso, todos los integrantes del banquillo deberán disponer de su correspondiente licencia debidamente tramitada y en vigor, pudiendo en tal caso ocupar plaza en el banquillo. En el supuesto de que un equipo no tenga tramitada alguna licencia federativa para el desempeño de las anteriores funciones, la plaza del banquillo reservada a éste, no podrá ser ocupada por otra persona distinta del equipo, quedando, por tanto, reducido el número de ocupantes del banquillo. Por lo anterior, todos los ocupantes del banquillo estarán debidamente acreditados con su correspondiente licencia federativa.

**3.** A ninguna persona se le permitirá fumar en los banquillos durante el transcurso de los partidos en los que oficialmente intervengan, con independencia del cargo o función que desempeñe en el equipo de que se trate, y quien/es lo hiciere/n será/n amonestado/s.

23

#### **DECIMOQUINTA. - UNIFORMIDAD.**

**1.** La uniformidad de los futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en el Reglamento General a tal fin, concretamente, al artículo 19 del Libro VI y a la Regla IV de las Reglas de Juego.

**2.** Los futbolistas vestirán el primero de los uniformes de su club, que deberá ser el indicado en la hoja de inscripción correspondiente a la temporada en curso. Al dorso de las camisetas figurará de manera visible el número de alineación que les corresponda, que podrá ser, en cualquiera de las categorías autonómicas, uno de los comprendidos entre los números uno (1) y el noventa y nueve (99) ambos inclusive.

**3.** Cuando se enfrenten dos equipos cuyos uniformes sean iguales o tan parecidos que pudieran inducir a confusión, y así lo requiera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario, y si el partido se jugara en campo neutral, lo hará el de afiliación federativa más moderna.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Excepto en las categorías de Aficionados, tanto masculinas como femeninas, como en Primera División Autonómica y Preferente de Juveniles, en las que será obligatorio el cambio, tanto de camisetas, como el de pantalones y medias, en el resto de categorías de fútbol base de la RFFM, sólo será obligatorio el cambio de camisetas, y recomendable el de pantalones y medias.

**4.** No obstante y, si por cualquier circunstancia sobrevenida o de cualquiera otra índole, hubiera imposibilidad material de cumplir cuanto antecede, el árbitro y delegados de ambos equipos, estarán obligados a buscar soluciones que permitan la celebración del partido de que se trate, evitando la suspensión del mismo, no descartándose que pudiera cambiar de indumentaria el equipo local; la utilización de petos numerados, etc, que, finalmente, resuelva la situación planteada.

A fin de evitar tales hechos o circunstancias, el equipo visitante deberá desplazarse con una indumentaria distinta a la que figure como propia del equipo organizador y que constará en su Hoja de Inscripción. En cualquier caso, quien actúe de visitante, viene obligado a recabar, con la suficiente antelación, la pertinente información en relación con los colores de la equipación completa del equipo organizador (camiseta, pantalón y medias) contactando para ello, bien con el propio equipo local o con la RFFM (Área Deportiva y Disciplinaria).

**5.** Tras la publicación de los calendarios oficiales, los clubes no podrán variar los colores de su uniforme oficial en sus equipos, de ninguna de sus categorías.

**6.** Se hace obligatorio el uso de las espinilleras, como parte integrante del equipo básico de los jugadores, durante la celebración de los partidos oficiales regulados por la RFFM, y correspondientes a las categorías de: Aficionados, Juveniles, y Cadetes recomendándose su uso en el resto de las categorías competicionales: Infantiles, Alevines, Benjamines, Prebenjamines y Debutantes.

**7.** El color de las medias de futbolistas de un equipo deberá ser igual, excepto las del portero, que puede tener uniformidad diferente al resto del equipo.

A los futbolistas de campo de las categorías en que actúen árbitros asistentes, se les permite la sujeción de las espinilleras sobre sus medias cuando el esparadrapo, o cinta de sujeción, sea de una tonalidad igual o similar a la del resto del color de la media. En el resto de categorías se permite una mayor anchura de la banda de sujeción, o distinto color, siempre que no induzca a confusión.

**8.** Calzado adecuado y exigible para su utilización en campos de hierba artificial: Como en anteriores comunicaciones sobre el asunto del epígrafe y siguiendo las instrucciones al respecto, se recuerda que los diversos estudios llevados a cabo por especialistas en



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

la materia, han llegado a la conclusión de que el gran aumento de lesiones de todo tipo, pero muy especialmente de rodilla, y más concretamente, los de ligamento cruzado anterior, se debe fundamentalmente al uso de calzado inadecuado para dichas superficies.

Ante tal circunstancia y debido al alto coste social en materia de salud para nuestros deportistas (futbolistas especialmente), esta RFFM, se considera en la obligación de recomendar a quienes, sin distinciones, disputen sus partidos en campos de tal superficie, el uso de calzado adecuado, que mejor se adapte a la hierba artificial y con el cual se otorgue al futbolista la mayor seguridad para su integridad física. Dicho calzado, según las recomendaciones de los expertos, bien podrían ser las denominadas botas multitaco, cuyas características esenciales responden a los siguientes aspectos:

- Deberán estar dotadas de tacos de los siguientes tipos: AG; MF; MG; TF y TURF o similares; todos ellos válidos para la superficie que nos ocupa. Contrariamente, no serán considerados válidos los tacos tipo FG y SG (válidos para hierba natural) y HG (válidos para tierra y superficies duras).
- Los repetidos tacos deberán tener, en todos los casos, una altura menor de 1cm.
- En las botas consideradas como adecuadas para su uso en hierba artificial, los talones deberán estar dotados de cuatro (4) o más tacos.
- Obviamente, habrá de entenderse y así lo resaltamos mediante la presente, que queda prohibido el uso de cualquier caso de taco de aluminio o similar para su uso en superficies de hierba artificial.

**9.** Instrucciones para el uso de lentes u otros elementos de protección durante la celebración de los partidos.

Para que un futbolista pueda actuar en un partido portando gafas especiales, prótesis u otros sistemas de protección o ayuda, deberá tener acreditación escrita de la RFFM, previo informe favorable de los servicios médicos de la mutualidad o aseguradora contratada conforme a las disposiciones normativas en su caso establecidas, que presentará al árbitro del partido antes de su inicio. Igualmente, si algún futbolista precisara utilizar algún tipo de protección blanda en un partido, bastará con presentar al árbitro un informe médico detallando la naturaleza de la misma.

Una vez emitido informe favorable por los Servicios Médicos sobre un determinado modelo de gafa o lente correctora para ser utilizada por un deportista durante el desarrollo de un partido, ante la petición por otro interesado de la utilización del mismo modelo de gafa no se requerirá un nuevo informe, procediéndose, sin más, a la emisión



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

por el Secretario General de la Real Federación de Fútbol de Madrid de la correspondiente autorización.

La Real Federación de Fútbol de Madrid dispondrá de un Libro-Registro en el que se reflejarán los modelos de gafas que hayan sido informados favorablemente por los Servicios Médicos, y, por tanto, aceptada su utilización durante el desarrollo de los partidos de fútbol, en el que constará el nombre y apellidos del deportista autorizado, modelo de gafa homologado y fecha de la autorización, quedando archivada toda la documentación en el correspondiente expediente abierto al efecto.

## **DECIMOSEXTA. - JORNADA Y HORARIOS.**

1. Los partidos tendrán lugar en los días fijados en el calendario oficial o en los que, sin que la jornada de que se trate se altere, se autorice en virtud de convenios o pactos legales, estatutarios o reglamentariamente permisibles.

2. Como regla general, con efectos de la presente temporada 2022/2023, regirán los horarios que a continuación se indican:

- **AFICIONADOS** (Masculino): domingos, entre las 09,00 y 20,00 horas, si bien, cuando el equipo visitante tenga que desplazarse desde una distancia de 25 kms, o superior, se procurará, por parte del club organizador, programar el encuentro no antes de las 10,00 horas.
- **AFICIONADOS** (Femenino): sábados (no festivos), a partir de 14,15 y hasta las 20,30 horas y domingos desde las 09,00 hasta las 20,00 horas, salvo que el equipo visitante deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms., en cuyo caso se procurará, por parte del club organizador, programar el partido a partir de las 10,00 horas. En los días sábados festivos, el horario autorizado para la organización de partidos en dichas categorías de Aficionados, será el que rige para las jornadas de domingo; es decir, todo el día, a partir de las 09,00 y hasta las 20,00 horas, procurándose, igualmente, programar el partido a partir de las 10,00 horas, para cuando el equipo visitante deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms.
- **JUVENILES** (Masculino): sábados (no festivos); a partir de las 14,15 horas (a partir de las 16,00 horas la Liga Nacional Juvenil, grupo 12º autonómico) y hasta las 20,30 horas y Domingos, desde las 09,00 hasta las 20,00 horas, salvo que el equipo visitante deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms., en cuyo caso se procurará, por parte del club organizador, programar el partido a



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

partir de las 10,00 horas (diez de la mañana). En los días sábados festivos, el horario autorizado para la organización de partidos en dichas categorías de Juveniles, será el que rige para las jornadas de domingo; es decir, todo el día, a partir de las 09,00 y hasta las 20,00 horas, procurándose, igualmente, programar el partido a partir de las 10,00 horas, para cuando el equipo visitante deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms.

- **JUVENILES (Femenino):** sábados, a partir de 09,00 y hasta las 20,30 horas y domingos desde las 09,00 hasta las 20,00 horas, salvo que el equipo visitante deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms., en cuyo caso se procurará, por parte del club organizador, procurándose, igualmente, programar el partido a partir de las 10,00 horas, para cuando el equipo visitante deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms.
- **RESTO DE CATEGORÍAS DE FÚTBOL 11 (Cadetes, Infantiles y Alevines; Masculino y Femenino) Y DE FÚTBOL 7 (ALEVÍN):** sábados y/o Domingos, entre las 09,00 y las 20,00 horas. Cuando el equipo visitante deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms., procurándose, igualmente, programar el partido a partir de las 10,00 horas, para cuando el equipo visitante deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms.
- **BENJAMINES, PREBENJAMINES Y DEBUTANTES:** al ser categorías que se disputan en formato "Sede" será el Subcomité de Fútbol Formativo el que fije los horarios y que serán entre la tarde de los viernes hasta las 20,00 horas de los domingos.

27

3. El horario final tope que se establece para todas las categorías (20,00 horas), podría ser ampliado por el órgano disciplinario competente, bien a solicitud expresa del interesado en escrito debidamente motivado en causas de fuerza mayor, o bien por decisión propia del citado órgano disciplinario debido a necesidades competicionales ineludibles.

Los clubes tienen la obligación de comunicar el día y horario de los partidos oficiales a la RFFM mediante Intranet Federativa, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 del Libro VI del Reglamento General:

a) Los clubes organizadores de cada partido deberán tramitar la designación de sus horarios telemáticamente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada ante el órgano disciplinario correspondiente, el lugar y la hora de su celebración, antes de las 24,00 del domingo de la semana anterior a la jornada del encuentro, y cuando el encuentro se celebre entre semana, siete días antes de la fecha del mismo, ya que en caso contrario se procedería a la suspensión del encuentro afectado, pudiéndose



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

imponer, en su caso, las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder. En dicho escrito deberá especificarse, además de lo ya indicado, fecha, campo de celebración y tipo de superficie y equipo contrario.

b) Cuando se trate de partidos de las categorías Cadete e inferiores que se programen en domingo, habrá de tenerse en cuenta igualmente, lo referido en el punto anterior.

c) Los clubes tendrán la posibilidad de adelantar o retrasar la fecha de celebración de un encuentro oficial, que podrá ser autorizada o no, por el órgano federativo correspondiente siempre que existiese causa justificada para ello y se cuente además con la conformidad por escrito del equipo oponente. Si no se contase con dicha conformidad, el citado órgano federativo, a la vista de la documentación presentada, decidirá lo que proceda al respecto de tal alteración del calendario competicional.

#### **DECIMOSEPTIMA. - CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES.**

1. Antes del inicio de cada temporada, al inscribirse en la competición en la que desee participar, los clubes deben notificar al órgano pertinente el campo donde habrán de celebrar sus partidos, sin cuyo requisito, no será autorizada tal participación en las competiciones oficiales de la RFFM. Para certificar tal hecho, el Club de que se trate deberá presentar, junto a su demanda de inscripción, fotocopia del documento en el que, inequívocamente, se acredite a su favor la titularidad, autorización o cesión de la instalación pertinente.

2. Cuando por causa de fuerza mayor, acreditada debidamente, un club no pudiera utilizar su terreno de juego, aquél que comunicó al comienzo de la temporada en curso, durante uno o más encuentros oficiales, deberá solicitar la pertinente autorización federativa para poder disputarlo en otro campo, incluido el de su oponente. Si la causa impositiva se produjere en el transcurso de la segunda vuelta del campeonato, el órgano competente de la RFFM dictará resolución expresa sobre la solicitud de autorización interesada. En cualquier supuesto, concedida la autorización federativa, el Club quedará obligado a notificar a los restantes equipos de su grupo, el cambio de terreno de juego designado al comienzo de la temporada.

3. Únicamente en casos excepcionales y cuando los clubes hayan demostrado suficientemente que las gestiones realizadas para disponer de otro terreno de juego resultaran infructuosas, será el órgano federativo competente el que deberá designar campo, día y hora del partido en cuestión.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

4. Todas las instalaciones deportivas donde se celebren partidos organizados o controlados por la RFFM, deberán reunir las condiciones generales que se señalan en el artículo 5 y siguientes del Libro VI del Reglamento General, y, en cualquier caso, deberán contar con vestuarios individuales, uno para cada equipo y otro para el equipo arbitral, y cuyo acceso deberá encontrarse a una distancia del terreno de juego no superior a quince (15) metros, de ser ello posible. **Mientras persistan las restricciones con motivo de la COVID-19, la utilización de los vestuarios estará limitada a la viabilidad del uso de los mismos o a lo que establezcan los protocolos de las instalaciones.**

5. Existirán, por último, igualmente, banquillos para la correcta ubicación de jugadores suplentes, cuerpo técnico y auxiliares, debidamente acreditados de ambos equipos, cuya utilización no suponga riesgo para quienes los utilicen. A tal efecto se recomienda su anclaje siempre que carezca de la consistencia suficiente para evitar que vuelque a un mínimo de 1,5 metros de en uno de los laterales del terreno de juego, en lugar opuesto, de ser ello posible, a la zona de ubicación de espectadores, y respetando un mínimo de diez (10) metros de separación entre ambos. **Mientras persistan las restricciones con motivo de la COVID-19, la utilización de los banquillos estará limitada a la viabilidad de guardar la distancia de seguridad de 1´5 m. entre los componentes del banquillo y se autorizará la presencia de banquillos adicionales o sillas, así como utilizar parte de la grada que esté próxima (debidamente identificada y separada del público general), para que todos los componentes del banquillo con licencia, mantengan las distancias recomendadas.**

29

#### **DECIMOCTAVA. - RECOGIDA DE LOS BALONES EN JUEGO.**

Si el club organizador de un partido hubiera dispuesto la intervención de personas para realizar la recogida de los balones de juego dentro del vallado del campo, deberá comunicarlo al árbitro antes del inicio del mismo, a fin de que éste indique las instrucciones de cómo se llevará a cabo dicho cometido. En el supuesto caso de que el Club organizador no hubiera dispuesto la intervención de personas para realizar dicho cometido, se autorizará que la recogida de los balones se efectúe por persona que se encuentre autorizada para permanecer en el banquillo del equipo local.

#### **DECIMONOVENA. – ARBITRAJE.**



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

1. Para aquellos aspectos relativos a la designación arbitral y a los honorarios arbitrales se estará a lo dispuesto en el Reglamento General y a los acuerdos adoptados por el Comité Técnico de Árbitros y por el órgano competente, en su caso. El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los/as árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones según se prevén en el régimen disciplinario y las medidas del régimen competicional de la RFFM.

2. Cuando un encuentro no pueda celebrarse por incomparecencia del árbitro designado, los clubes contendientes deberán notificarlo por escrito a la RFFM, dentro del plazo improrrogable de las 48 horas siguientes a la suspensión.

3. No obstante, se recuerda a los clubes que, en caso de incomparecencia del colegiado a un partido oficial, éste podrá disputarse, previo acuerdo entre los clubes participantes, siendo dirigido por una persona designada entre ambas partes. En el supuesto de llegar a un acuerdo, tal como se indica con anterioridad, se deberá rellenar un documento (acta) en el que se haga constar lo siguiente: equipos contendientes, categoría y grupo del encuentro, alineaciones presentadas por ambos, cambios efectuados, incidencias acaecidas durante el partido y resultado final del mismo.

El citado documento-acta deberá ser firmado, antes de darse inicio al encuentro, por los delegados y capitanes de ambos equipos, y, una vez reseñadas las incidencias habidas, deberá ser entregado en la RFFM dentro de las 48 horas siguientes a la de su celebración, para poder ser enjuiciado por el Comité de Competición y Disciplina, el cual, en el caso de no concurrir circunstancias anómalas, lo convalidaría a todos los efectos.

30

## **VIGESIMA. – TARJETA DE SUTITUCIONES.**

En aquellas categorías en las que haya árbitros asistentes, será potestad del árbitro principal obligar al delegado o a quien esté realizando las funciones de representante del equipo establecidas en el artículo 61 del libro VI del Reglamento General, la utilización de tarjeta informativa de las sustituciones que pretenda realizar. En dicho caso, corresponderá al árbitro principal la entrega de las tarjetas de sustituciones a utilizar.

Las tarjetas de sustituciones se entregarán, indistintamente, al árbitro principal o al árbitro asistente, en el mismo instante en que se pretenda realizar la sustitución.

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las responsabilidades disciplinarias correspondientes.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## **VIGESIMAPRIMERA. - ÁRBITROS ASISTENTES**

Tratándose de partidos en que intervengan clubs de Preferente de Aficionados, tanto masculino como femenino, 1ª de Aficionados masculino y Superliga Cadete, el equipo arbitral, siempre que ello fuera posible, estará compuesto, además de por el/la árbitro principal, por dos árbitros asistentes.

## **VIGESIMASEGUNDA. - CICLOS DE AMONESTACIONES Y SANCIONES.**

1. En las fases regulares de los campeonatos, la acumulación de cinco amonestaciones en el transcurso de la misma temporada y competición determinará la suspensión por un partido, con la accesoria pecuniaria que prevé, según los casos, el Reglamento Disciplinario y Competicional de la RFFM.

Como novedad para la Temporada 2022/2023, la regla contenida en el párrafo que antecede no será de aplicación en aquellos casos en que la amonestación con la que el jugador cumpliría el ciclo a que esta norma hace referencia, hubiese tenido lugar en el último partido que el club disputó en la competición de que se trate.

2. Por su parte, la sanción consistente en la acumulación de amonestaciones se registrará por lo previsto, asimismo, en el Reglamento Disciplinario y Competicional de la RFFM.

3. Como novedad para la Temporada 2022/2023, La regla contenida en el párrafo que antecede no será de aplicación en aquellos casos en que la expulsión con la que el jugador cumpliría el ciclo a que esta norma hace referencia, tenga lugar en el último partido que el club dispute en la competición de que se trate.

## **VIGESIMATERCERA. - INFRACCIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

No será objeto de sanción por el órgano disciplinario competente la acción u omisión, que por ser constitutiva de una infracción de carácter técnico, en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego o disposiciones dictadas por FIFA, determine que el árbitro adopte la medida disciplinaria de la expulsión.

No obstante lo anterior, el órgano disciplinario competente impondrá una amonestación a quien hubiese resultado expulsado por la comisión de una infracción de carácter técnica, de tal forma que, si el infractor, antes de la expulsión, hubiese visto en el encuentro otra



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

amonestación, el órgano disciplinario procederá a imponerle un partido de sanción por doble amonestación, salvo que la expulsión tenga lugar en el último partido que el club dispute en la competición de que se trate.

Las amonestaciones que el órgano disciplinario imponga conforme se ha señalado en el párrafo anterior, computarán a efectos de acumulación de amonestaciones.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **ÚNICA.**

La referencia al género en el Reglamento General, las normas reguladoras y bases de competición.

Toda referencia al género masculino en el Reglamento General, las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, futbolistas u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

# Anexo I

## 2022

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	1	2

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
26	27	28	29	30	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31	1	2	3	4	5	6

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
31	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	1	2	3	4

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
28	29	30	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	1

## 2023 (GRUPOS DE 18)

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
26	27	28	29	30	31	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	1	2	3	4	5

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
30	31	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	1	2	3	4	5

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
27	28	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	1	2

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	1	2	3	4

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	1	2

## 2022

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	1	2

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
26	27	28	29	30	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31	1	2	3	4	5	6

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
31	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	1	2	3	4

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
28	29	30	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	1

## 2023 (GRUPOS DE 16)

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
26	27	28	29	30	31	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	1	2	3	4	5

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
30	31	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	1	2	3	4	5

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
27	28	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	1	2

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	1	2	3	4

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	1	2

## 2022

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	1	2

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
26	27	28	29	30	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31	1	2	3	4	5	6

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
31	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	1	2	3	4

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
28	29	30	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	1

## 2023 (GRUPOS DE 14)

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
26	27	28	29	30	31	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	1	2	3	4	5

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
30	31	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	1	2	3	4	5

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
27	28	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	1	2

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	1	2	3	4

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	1	2

## 2022

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	1	2

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
26	27	28	29	30	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31	1	2	3	4	5	6

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
31	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	1	2	3	4

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
28	29	30	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	1

## 2023 (GRUPOS DE 12)

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
26	27	28	29	30	31	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	1	2	3	4	5

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
30	31	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	1	2	3	4	5

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
27	28	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	1	2

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	1	2	3	4

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	1	2



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

# Anexo II



## ANEXO: BAREMO DE SANCIONES ECONÓMICAS

### ESCALA GENERAL:

- 1.- Por infracciones muy graves (Artículo 19).....multa de hasta 540 euros.
- 2.- Por infracciones graves (Artículo 20).....multa de hasta 210 euros.
- 3.- Por infracciones leves (Artículo 21).....multa de hasta 30 euros.

### A CLUBES:

- 1.- Por faltas cometidas por sus futbolistas:
  - a). Por amonestaciones.....sin sanción.
  - b). Por cada partido de sanción
    - Preferente de aficionados .....4,50 euros.
    - Primera de aficionados .....3,00 euros.
    - 2ª y 3ª de aficionados .....1,50 euros.
    - Resto de Categorías.....1,00 euros.
- 2.- Por faltas cometidas por sus entrenadores, monitores, auxiliares y delegados, y por cada partido de sanción:
  - Preferente de aficionados .....9,00 euros.
  - Primera de aficionados .....6,00 euros.
  - 2ª y 3ª de aficionados .....3,00 euros.
  - Resto de Categorías.....2,00 euros.
- 3.- Por faltas cometidas por sus directivos:
  - Para todas las categorías y por cada semana de sanción .....3,00 euros.

### A CLUBES:

- 1.- Por incomparecencia:
  - Preferente de aficionados .....180,00 euros.
  - Primera de aficionados .....120,00 euros.
  - 2ª y 3ª de aficionados .....60,00 euros.
  - Resto de categorías .....30,00 euros.
- 2.- Por alineación indebida (imputable a mala fe):
  - Preferente de aficionados .....180,00 euros.
  - Primera de aficionados .....120,00 euros.
  - 2ª y 3ª de aficionados .....90,00 euros.
  - Resto de categorías .....30,00 euros.



### 3.- Por alineación indebida (imputable a negligencia):

Preferente de aficionados .....	90,00 euros.
Primera de aficionados .....	60,00 euros.
2ª y 3ª de aficionados .....	45,00 euros.
Resto de categorías .....	15,00 euros.

### 4.- Por incidentes leves de los espectadores:

Preferente de aficionados .....	de 9,00 a 45,00 euros.
Primera de aficionados .....	de 6,00 a 18,00 euros.
2ª y 3ª de aficionados .....	de 5,00 a 15,00 euros.
Resto de categoría .....	de 3,00 a 12,00 euros.

### 5.- Por incidentes graves de los espectadores:

Preferente de aficionados .....	de 45,00 a 105,00 euros.
Primera de aficionados .....	de 18,00 a 60,00 euros.
2ª y 3ª de aficionados .....	de 15,00 a 45,00 euros.
Resto de categorías .....	de 12,00 a 30,00 euros.

### 6.- Por incidentes muy graves de los espectadores:

Preferente de aficionados .....	de 105,00 a 180,00 euros.
Primera de aficionados .....	de 60,00 a 120,00 euros.
2ª y 3ª de aficionados .....	de 45,00 a 90,00 euros.
Resto de categorías .....	de 30,00 a 75,00 euros.

### 7.- Por incumplimiento de la designación de horarios de los partidos

(de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la RFFM):

a). Cuando se incumplan los plazos que determina el art. 23 del Libro VI del Reglamento General, pero se pueda disputar el partido:

Categoría de Aficionados .....	50,00 euros por partido.
Resto de categorías .....	30,00 euros por partido.

En caso de reincidencia, se sumarán las mismas cantidades a la sanción económica precedente que haya tenido el equipo infractor.

b). Cuando se incumplan los plazos que determina el art. 23 del Libro VI del Reglamento general y se tenga que suspender el partido.

- Categoría de Aficionados .....	de 60,00 a 300,00 euros por partido.
- Resto de categorías .....	de 40,00 a 100,00 euros por partido.

En el supuesto de reincidencia en el incumplimiento, la sanción económica a imponer será idéntica a la correspondiente por incomparecencia y de acuerdo con la categoría del infractor.



## 8.- Por incumplimiento de la obligación de disputar los partidos oficiales con el Balón Oficial de la Real Federación de Fútbol de Madrid:

Categoría de Aficionados ..... **50,00 euros por partido**

Resto de categorías ..... **30,00 euros por partido**

En el supuesto de reincidencia en el incumplimiento, la sanción económica a imponer al equipo infractor, será idéntica a la correspondiente por incomparecencia y de acuerdo con la categoría del infractor.

## 9.- Suspensión de partidos por presentación de los equipos con menos de siete (7) jugadores o por quedarse éstos con menos de siete (7) durante el encuentro y como consecuencia de incidentes durante el mismo:

Categorías de aficionados:..... **15,00 euros.**

Resto de categorías: ..... **9,00 euros.**

En el supuesto de reincidencia, la sanción económica a imponer será idéntica a la correspondiente por incomparecencia y de acuerdo con la categoría del infractor.

## 10.- Sanciones que pueden imponerse, como accesorias, según las faltas cometidas sean calificadas como leves, graves o muy graves:

a). Por sanciones leves..... **multa en cuantía de hasta 18,00 euros.**

b). Por sanciones graves..... **multa en cuantía superior a 18,00 euros.**

c). Por sanciones muy graves..... **multa en cuantía superior a 60,00 euros.**

El incumplimiento de lo establecido en los artículos 27, 31, 32, 33 y 57 de este Reglamento, al tener la consideración de falta grave, llevará aparejada la sanción económica que corresponda según la escala general.

Las infracciones leves que se produzcan con ocasión de encuentros amistosos, serán sancionadas económicamente conforme a la escala general de este Reglamento.